



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 28 DE DICIEMBRE DE 2002

Número 299

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Presidencia

- 18701 12961 Resolución de 5 de diciembre de 2002 de la Dirección General de Administración Local, por la que se suprime el puesto de trabajo de Oficial Mayor reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional del Ayuntamiento de Cartagena.

Consejería de Educación y Cultura Universidad de Murcia

- 18701 12723 Resolución (R-334/2002) de 10 de diciembre de 2002, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados en las pruebas específicas de integración de personal laboral fijo en la Escala Superior Facultativa correspondientes al grupo A.
- 18702 12724 Resolución (R-335/2002) de 10 de diciembre de 2002, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados en las pruebas específicas de integración de personal laboral fijo en la Escala de Diplomados Técnicos y Gestión de Sistemas de Información correspondientes al grupo B.
- 18703 12725 Resolución (R-337/2002) de 10 de diciembre de 2002, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados en las pruebas de integración de personal laboral fijo en la Escala de Técnicos Auxiliares Especialidad Bibliotecas.
- 18703 12726 Resolución (R-336/2002) de 10 de diciembre de 2002, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante aprobado en las pruebas específicas de integración de personal laboral fijo en la Escala de Técnico Auxiliar Informática.

Consejería de Educación y Cultura

- 18704 12967 Corrección de errores a la Orden de 14 de octubre de 2002, por la que se determinan los criterios de selección y forma de acceso para la provisión en régimen de interinidad de plazas vacantes o sustituciones pertenecientes a determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

- 18704 12987 Resolución del Director Gerente por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del Servicio Murciano de Salud.

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 18705 12964 Resolución de 11 de diciembre de 2002 por la que se publica el Acuerdo Marco sobre Cooperación Estadística e Intercambio de Formación entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Centro Regional de Estadística de Murcia.
- 18707 12965 Resolución de 11 de diciembre de 2002, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.
- 18712 12966 Resolución de 11 de diciembre de 2002, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Administraciones Públicas para el desarrollo de la Administración Electrónica.

Pág.

- Consejería de Educación y Cultura**
 18713 12962 Orden de 13 de diciembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convoca una beca de colaboración en el Programa Educativo REDINET (Red Estatal de Bases de Datos de Información Educativa)
- Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**
 18718 12980 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de industria de fabricación de maquinaria para la construcción, en el término municipal de Alcantarilla, con el número de expediente 610/02 de E.I.A. a solicitud de Frumecar, S.L.
- Consejería de Trabajo y Política Social**
 18718 12509 Corrección de error.

4. Anuncios

- Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**
 18718 12963 Anuncio de adjudicación de contrato.
- Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio**
 18718 12641 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga al Ilmo. Ayuntamiento de Mula la autorización administrativa y la aprobación del Proyecto de Ejecución de la Instalación Eléctrica de alta tensión denominada «Electrificación Rural Paraje Cagitan alto L.A.M.T.» en el término municipal de Mula y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.
- 18720 12979 Resolución de la Secretaría General en el Expediente de Expropiación Forzosa sobre el Proyecto de Instalaciones «Suministro de Gas Natural en el término municipal de Cehegín».

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

- Ministerio del Interior**
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia
 18722 12655 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.
- Ministerio de Hacienda**
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena
 18724 12986 Citación para notificación por comparecencia
- Ministerio de Medio Ambiente**
Mancomunidad de los Canales del Taibilla
 18724 12969 Proyecto 02/01 de ampliación de la Conducción de Abastecimiento de Calasparra (MU/Moratalla).

Pág.

IV. Administración Local

- Águilas**
 18725 12977 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial para la adjudicación del servicio de «Bar-cafetería en el Polideportivo Municipal «Josefa Muñoz Orts».
- Alhama de Murcia**
 18726 12959 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas.
- Cartagena**
 18731 12972 Proyecto de División de la Unidad de Actuación n.º 4 de El Estrecho.
- Cehegín**
 18731 12981 Anuncio de licitación.
- Murcia**
 18732 12973 Notificación de orden de ejecución.
 18732 12974 Notificación de declaración de ruina inminente.
 18733 12975 Notificación de declaración de ruina inminente.
 18733 12976 Acuerdo de Comisión de Gobierno.
- Ricote**
 18734 12970 Remodelación de la Comisión Municipal de Gobierno.
 18734 12971 Asignaciones a los miembros de la corporación municipal.
- San Javier**
 18734 12968 Provisión en propiedad de una plaza de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales.
- Yecla**
 18735 12978 Construcción de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

- Heredamiento Regante - Molina**
 18736 12985 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.
- Universidad de Murcia**
 18736 12982 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso que se cita. (Expediente número 2002/111/SE-A).
 18737 12983 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso que se cita. (Expediente número 2002/113/SE-A).
 18737 12984 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso que se cita. (Expediente número 2002/112/SE-A).

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

12961 Resolución de 5 de diciembre de 2002 de la Dirección General de Administración Local, por la que se suprime el puesto de trabajo de Oficial Mayor reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional del Ayuntamiento de Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión plenaria de fecha 24 de junio de 2002, acordó la supresión del puesto de colaboración de Oficial Mayor correspondiente a Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Teniendo en cuenta que el puesto citado no forma parte de los puestos de trabajo mínimos de existencia obligatoria en cualquier Corporación Municipal reservados a los funcionarios de habilitación nacional, sino que se trata de puestos de trabajo de colaboración, cuya creación o supresión es competencia discrecional de las Entidades Locales de acuerdo con sus necesidades, a tenor de lo dispuesto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en concordancia con el artículo 2.º g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con el artículo 159.1 del mencionado Texto Refundido, que atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para la supresión del puesto citado, y de acuerdo con el Decreto 42/1995, de 26 de mayo, y el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura de la Consejería de Presidencia.

RESUELVO

Primero.- Suprimir el puesto de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Cartagena.

Segundo.- La presente resolución deberá notificarse a la Entidad Local y a la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, y publicarse en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta Resolución.

Murcia, 5 de diciembre de 2002.—El Director General,
Manuel Alfonso Guerrero Zamora.

Consejería de Educación y Cultura Universidad de Murcia

12723 Resolución (R-334/2002) de 10 de diciembre de 2002, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados en las pruebas específicas de integración de personal laboral fijo en la Escala Superior Facultativa correspondientes al grupo A.

Vista la propuesta de aprobados elevada por la Comisión Técnica de Valoración de las pruebas específicas de integración del personal laboral fijo (turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública) para provisión de 24 plazas de la Escala Superior Facultativa en diversas especialidades de la Universidad de Murcia, convocadas por Resolución rectoral (R-211/2002) de 29 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre).

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 77 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la base 10 de la Resolución de este Rectorado de 29 de julio de 2002, ha tenido a bien:

Primero: Nombrar funcionarios de carrera en la Escala Superior Facultativa correspondientes al Grupo A de la Universidad de Murcia, a los aspirantes que figuran en la propuesta de la Comisión Técnica de Valoración a que se refiere la base octava de la convocatoria, y han cumplido los requisitos exigidos en el artículo 23 del antes citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Segundo: Los interesados deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 d) de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Los aspirantes a que se refiere la base 2.3 de la convocatoria de las pruebas específicas de integración, que han superado el proceso selectivo, serán declarados en situación de Excedencia Voluntaria por interés particular con efectos del día siguiente a la publicación del presente nombramiento, de conformidad con lo establecido en la base 10.3 de la convocatoria. Tanto en un caso como en otro, deberá suscribirse con carácter previo, acuerdo de extinción de contrato de trabajo según lo previsto en la base 10.4 de la convocatoria.

Tercero: De conformidad al artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Murcia, 10 de diciembre de 2002.—El Rector, **José Ballesta Germán.**

ANEXO

DNI	Apellidos y nombre	Especialidad
74.335.959	Abenza Turpín, Inmaculada Victoria	Gestión Cultural
27.429.309	Alcázar Fernández, M ^a Dolores	Radioprotección y Residuos
22.474.958	Bandín Saura, M ^a Teresa	Gestión de Promoción Educativa
21.971.668	Bernabeu Esclápez, Antonia	Cultivo de Tejidos
24.736.332	Calderón Rubiales, Francisca	Microscopía
22.477.715	Castell Gallud, Pedro Francisco	Instrumentación Psicológica
21.991.039	Castells Mora, María Teresa	Análisis de Imágenes
27.427.629	García Campillo, Andrés	Medicina en Vigilancia de La Salud
09.695.811	Godos de Francisco, Ana M ^a de	Instrumentación Científica
27.429.598	Lagares Martínez, Carmen	Animales de Experimentación
22.426.946	López Asensio, Juan Sebastián	Educación Física
73.914.332	Lledo Barrena, M ^a Carmen	Transferencias Resultados de Investigación
74.173.587	Martín Luque, Ana M ^a	Información y Comunicación
22.958.275	Navarro Martínez, Aurelio	Educación Física
22.475.703	Nicolás Sánchez, Antonio	Recursos Audiovisuales
22.473.706	Ortiz González, Roque José	Instrumentación Científica
22.447.344	Pagán Albaladejo, Miguel Luis	Medicina del Deporte
22.939.770	Pando Navarro, Concepción	Gestión de Promoción Educativa
27.444.301	Valera Espín, Antonio	Evaluación
22.401.278	Vera Fernández, Diego	Ciencias de la Información
22.479.747	Vera Nicolás, Pascual Francisco	Información y Comunicación

exigidos en el artículo 23 del antes citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Segundo: Los interesados deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 d) de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Los aspirantes a que se refiere la base 2.3 de la convocatoria de las pruebas específicas de integración, que han superado el proceso selectivo, serán declarados en situación de Excedencia Voluntaria por interés particular con efectos del día siguiente a la publicación del presente nombramiento, de conformidad con lo establecido en la base 10.3 de la convocatoria. Tanto en un caso como en otro, deberá suscribirse con carácter previo, acuerdo de extinción de contrato de trabajo según lo previsto en la base 10.4 de la convocatoria.

Tercero: De conformidad al artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Murcia, 10 de diciembre de 2002.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

Consejería de Educación y Cultura
Universidad de Murcia

12724 Resolución (R-335/2002) de 10 de diciembre de 2002, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados en las pruebas específicas de integración de personal laboral fijo en la Escala de Diplomados Técnicos y Gestión de Sistemas de Información correspondientes al grupo B.

Vista la propuesta de aprobados elevada por la Comisión Técnica de Valoración de las pruebas específicas de integración del personal laboral fijo (turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública) para provisión de 17 plazas de la Escala de Diplomados Técnicos y Gestión de Sistemas de Información de la Universidad de Murcia, convocadas por Resolución rectoral (R-211/2002) de 29 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre).

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 77 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la base 10 de la Resolución de este Rectorado de 29 de julio de 2002, ha tenido a bien:

Primero: Nombrar funcionarios de carrera en la Escala de Diplomados Técnicos y Gestión de Sistemas de Información correspondientes al Grupo B de la Universidad de Murcia, a los aspirantes que figuran en la propuesta de la Comisión Técnica de Valoración a que se refiere la base octava de la convocatoria, y han cumplido los requisitos

ANEXO

- ESCALA DE DIPLOMADOS TÉCNICOS:

DNI	Apellidos y nombre	Especialidad
45.257.197	Albizu Canales, M ^a José	Gestión Actividades e Instalaciones Deportivas
07.212.468	Cabrero López, Luis Carlos	Alimentación y Restauración
22.470.603	Fernández Sánchez, Joaquín	Ingeniería Técnica Industrial
22.395.614	Frutos Roca, Diego Eduardo	D.U.E. en Deportes
05.160.247	García Ferrando, Casimiro Vicente	Información Universitaria
22.460.128	García García, María	Microscopía
27.473.403	Jiménez Martínez, Encarnación	Gestión de la Investigación
27.472.037	Lomba Maurandi, Antonio	Relaciones Internacionales
22.459.668	Martínez Pellicer, Antonia	Gestión de Asuntos Sociales
22.474.629	Molina Cánovas, Ángel	Ingeniería Técnica Industrial
74.342.379	Muñoz Ramos, José	Cultivo de Tejidos
20.776.818	Pérez Caballero, Carlos	Gestión Actividades e Instalaciones Deportivas
22.418.201	Pina García, Santiago	D.U.E. en Prevención de Riesgos Laborales
22.464.894	Saura López, José	Arquitectura Técnica
23.221.020	Veas Arteseros, M ^a Carmen	Gestión Cultural

ESCALA DE GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DNI	Apellidos y nombre	Especialidad
27.474.092	Paredes Moreno, Santiago	Gestión de Sistemas de Información
27.468.840	López Murcia, Alfonso	Gestión de Sistemas de Información

Consejería de Educación y Cultura
Universidad de Murcia

12725 Resolución (R-337/2002) de 10 de diciembre de 2002, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados en las pruebas de integración de personal laboral fijo en la Escala de Técnicos Auxiliares Especialidad Bibliotecas.

Vista la propuesta de aprobados elevada por la Comisión Técnica de Valoración de las pruebas específicas de integración del personal laboral fijo (turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública) para provisión de 47 plazas de la Escala Técnica Auxiliar Especialidad Bibliotecas de la Universidad de Murcia, convocadas por Resolución rectoral (R-211/2002) de 29 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre).

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 77 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la base 10 de la Resolución de este Rectorado de 29 de julio de 2002, ha tenido a bien:

Primero: Nombrar funcionarios de carrera en la Escala Técnica Auxiliar Especialidad Bibliotecas de la Universidad de Murcia, a los aspirantes que figuran en la propuesta de la Comisión Técnica de Valoración a que se refiere la base octava de la convocatoria, y han cumplido los requisitos exigidos en el artículo 23 de antes citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Segundo: Los interesados deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 d) de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, debiendo suscribir con carácter previo al nombramiento, acuerdo de extinción de contrato, según lo previsto en la base 10.4 de la convocatoria.

Tercero: De conformidad al artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Murcia, 10 de diciembre de 2002.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

ANEXO

Nº	D.N.I.	Apellidos y nombre
1	22969587	Angosto Castro Antonia
2	27464331	Arróniz Parra María Dolores
3	77503051	Baño Pujante José Mateo
4	27442256	Baños Fernández Miguel Angel

Nº	D.N.I.	Apellidos y nombre
5	27481794	Cánovas López Begoña
6	27465593	Cortés García Francisco
7	27425769	Cortés Valera Rosario
8	38432281	Fernández Martínez M.ª del Carmen
9	22962737	Fontela Gómez José Manuel
10	27442052	Franco Alcazar María
11	29037797	García Pérez Antonio Joaquín
12	34783826	García Pina Carlos Augusto
13	22414004	Gimeno Muñoz Asunción Dolores
14	22463838	Gómez Díaz Inmaculada
15	22475430	Gómez Gómez M.ª Angeles
16	27432875	González Campos Macario
17	27455797	Liza Pérez José Antonio
18	27448293	Martínez Martínez Emilio
19	27471635	Martínez-Abarca Noguera José Ant.
20	74340426	Meroño Rubio Berta
21	74342097	Miñano Palazón Francisco Javier
22	22443526	Ortuño Sánchez Juan
23	22438828	Pastor Ramos María Amparo
24	27448106	Peñalver López Josefa
25	22477167	Pérez López Andrés
26	74342560	Pérez Magaña María
27	34789516	Pérez Matarín Lidia
28	22955898	Pérez Sánchez José Salvador
29	27437615	Pérez-Hita Argemí Carmen
30	27462491	Puigcerver Cuadrado José María
31	27453381	Riquelme Imbernón M.ª Virtudes
32	27469190	Riquelme Ortiz Juana María
33	05162711	Robles García Clemente
34	27470130	Roca Mompeán M.ª del Mar
35	21448725	Ruiz Crespo Ana
36	27465022	Ruiz Moreno Diego José
37	22479734	Ruiz Sánchez María Dulce
38	34802630	Sánchez Hidalgo Carlos Iluminado
39	75179419	Sánchez López Encarnación
40	22921306	Saura Arnau Juana
41	27469105	Serna Arnau Francisca
42	27433279	Tortosa Cuenca M.ª del Carmen
43	22441679	Velasco Aliaga Francisco

Consejería de Educación y Cultura
Universidad de Murcia

12726 Resolución (R-336/2002) de 10 de diciembre de 2002, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante aprobado en las pruebas específicas de integración de personal laboral fijo en la Escala de Técnico Auxiliar Informática.

Vista la propuesta del aprobado elevada por la Comisión Técnica de Valoración de las pruebas específicas de integración del personal laboral fijo (turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública) para provisión de 1 plaza de la Escala Técnica Auxiliar Informática de la Universidad de Murcia, convocadas por Resolución rectoral (R-211/2002) de 29 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre).

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 77 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la base 10 de la Resolución de este Rectorado de 29 de julio de 2002, ha tenido a bien:

Primero: Nombrar funcionario de carrera en la Escala Técnica Auxiliar Informática de la Universidad de Murcia, al aspirante que figuran en la propuesta de la Comisión Técnica de Valoración a que se refiere la base octava de la convocatoria, que ha cumplido los requisitos exigidos en el artículo 23 del antes citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y que se relaciona en el anexo a esta Resolución.

Segundo: El interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 d) de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, debiendo suscribir con carácter previo al nombramiento, acuerdo de extinción de contrato, según lo previsto en la base 10.4 de la convocatoria.

Tercero: De conformidad al artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Murcia, 10 de diciembre de 2002.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

ANEXO

<u>Nº de orden</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
1	Hernández Alemán, Antonio	22468484

Consejería de Educación y Cultura

12967 Corrección de errores a la Orden de 14 de octubre de 2002, por la que se determinan los criterios de selección y forma de acceso para la provisión en régimen de interinidad de plazas vacantes o sustituciones pertenecientes a determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Advertido error en la Orden de 14 de octubre de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 22), por la que se determinan los criterios de selección y forma de acceso para la provisión en régimen de interinidad de plazas vacantes o sustituciones pertenecientes a determinadas

especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el anexo VII, apartado C.1, quinto párrafo de la página 15104, donde dice:

«Se valorarán como mérito en el apartado C.1.4, las Diplomaturas, Ingenierías o Arquitecturas Técnicas que correspondan al 1.º ciclo de la Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería alegada y exigida con carácter general para participar en la convocatoria, siempre y cuando se aporte la certificación correspondiente en la forma prevista en el párrafo anterior.

Debe decir:

«Se valorarán como mérito en el apartado C.1.4, las Diplomaturas, Ingenierías o Arquitecturas Técnicas que no correspondan al 1.º ciclo de la Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería alegada y exigida con carácter general para participar en la convocatoria, siempre y cuando se aporte la certificación correspondiente en la forma prevista en el párrafo anterior.»

Murcia, 11 de noviembre de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

12987 Resolución del Director Gerente por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del Servicio Murciano de Salud.

La Resolución de 21 de noviembre de 2002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera del cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado (B.O.E. de 30-11-2002), ha dispuesto el nombramiento de D. José Manuel Alcaraz Muñoz, como funcionario de dicho Cuerpo.

En concreto, el apartado 4.º de dicha Resolución dispone: «El aspirante transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Don José Manuel Alcaraz Muñoz deberá tomar posesión de su nombramiento dentro del plazo que la citada Administración Autonómica determine previa adjudicación del puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de la Comisión de coordinación de la Función Pública de 28 de mayo de 1998».

El Sr. Alcaraz Muñoz fue integrado en esta Administración por la Orden de 23-01-2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se integra/incorpora en la Administración Pública de la Región de Murcia al personal transferido como consecuencia del Real Decreto 1.474/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, como funcionario del Cuerpo Técnico/Opción Analista de Aplicaciones, en el puesto de «Técnico de Apoyo Informático», código BH00008, de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud.

Teniendo en cuenta el apartado G3 del referido Real Decreto 1.474/2001, el Sr. Alcaraz Muñoz ha de ser integrado como funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en este caso, como integrante del Cuerpo Superior facultativo/Opción Analista de Sistemas.

RESUELVO

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo del Servicio Murciano de Salud en los Términos contenidos en los anexos que se acompañan a la presente resolución.

Segundo.- Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

ANEXO I CREACIONES

Consejería de Sanidad y Consumo
Centro de Destino: 30001 Secretaría General Técnica

Puesto: TC00330
Denominación: Técnico de Gestión Informática
Nivel C.D.: 24
Clasificación: F
Complemento específico: 7.776,12
Tipo Pto.: N
Formación Prov.: C
Grupo: A
Cuerpo/Opción: AFX01
Título Acad.
Jornada: Especial
Prim. Dest.:
Observaciones:

ANEXO II (Amortizaciones)

Centro de destino: 30001 Secretaría General Técnica
Código: BH00008
Denominación: Técnico de Apoyo Informático

Murcia, 16 de diciembre de 2002.—El Director Gerente,
Martín Quiñonero Sánchez.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

12964 Resolución de 11 de diciembre de 2002 por la que se publica el Acuerdo Marco sobre Cooperación Estadística e Intercambio de Formación entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Centro Regional de Estadística de Murcia.

Visto el Acuerdo Marco sobre Cooperación Estadística e Intercambio de Formación entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía y Hacienda de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Centro Regional de Estadística de Murcia, suscrito por el Consejero de Economía y Hacienda en fecha 24 de octubre de 2002, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 2 de agosto de 2002, y teniendo en cuenta lo previsto en el art. 14 del Decreto 56/96, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, así como el art. 8 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Acuerdo Marco sobre Cooperación Estadística e Intercambio de Formación entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Centro Regional de Estadística de Murcia, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Murcia, 11 de diciembre de 2002.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues.**

ANEXO

Acuerdo Marco sobre Cooperación Estadística e Intercambio de Información entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia, a través del Centro Regional de Estadística de Murcia.

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan Bernal Roldán, Consejero de Economía y Hacienda de la Región de Murcia, en nombre y representación de la misma, nombrado por el Decreto 19/1999 de 13 de julio, (publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 160 de 14 de julio de 1999).

De otra parte, la lma. Sra. Da Carmen Alcaide Guindo, Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, en nombre y representación del mismo, nombrada por Real Decreto del 30 de junio de 2000, (BOE de 1 de julio), y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 28.3 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública,

EXPONEN

Primero.- Que desean reforzar sus relaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y la Ley 6/2002, de 25 de junio, de Estadística de la Región de Murcia y expresar formalmente que dichas relaciones se establecen sobre la base de los principios de lealtad institucional y de respeto a la autonomía de las partes como criterios rectores para el logro de una fructífera cooperación, según establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segundo.- Que son conscientes de la importancia de llevar a cabo la cooperación estadística y el intercambio de

información de la forma más adecuada en beneficio mutuo y, sobre todo, de la sociedad en general y de los usuarios de las estadísticas oficiales estatales y autonómicas, en particular.

Tercero.- Que están decididos a profundizar e intensificar sus relaciones de cooperación y, particularmente, a establecer de mutuo acuerdo cauces operativos idóneos para el intercambio de información que deba realizarse para llevar a cabo las estadísticas que les asigna el Plan Estadístico Nacional y el Programa de Actividades Estadísticas del Centro Regional de Estadística de Murcia, respectivamente.

Cuarto.- Que en el intercambio de información a que se alude en el párrafo anterior, respetarán, en todo caso, el secreto estadístico a que les obliga la legislación estadística, el criterio de proporcionalidad entre lo solicitado a la otra parte y la finalidad concreta a que se destina la información intercambiada, así como cualquier otra exigencia que se derive de la legislación vigente sobre intercambio de información entre las Administraciones Públicas y, muy especialmente, en relación con la protección de los datos personales, según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por todo ello, se proponen suscribir el presente Acuerdo Marco de Cooperación e Intercambio de Información Estadística según las siguientes

Primera.- Objeto del Acuerdo Marco

El presente Acuerdo Marco de Cooperación e Intercambio de Información Estadística tiene por objeto establecer las líneas básicas de cooperación entre el Instituto Nacional de Estadística y el Centro Regional de Estadística de Murcia, así como regular los mecanismos operativos para el intercambio de información entre ambas instituciones.

Segunda.- Compromisos y actuaciones de las partes en relación con la Cooperación Estadística

El presente Acuerdo Marco promoverá las siguientes actuaciones conjuntas en materia de cooperación estadística:

- Los firmantes se comprometen a intercambiar de manera rápida y efectiva toda clase de experiencias y documentos relativos a cuestiones metodológicas de las estadísticas que tienen encomendadas respectivamente por el Plan Estadístico Nacional y por el Programa de Actividades Estadísticas del Centro Regional de Estadística de Murcia.

- El Centro Regional de Estadística de Murcia estudiará y aceptará, en su caso, la suscripción de los Convenios de Colaboración propuestos por el Instituto Nacional de Estadística para la realización de las estadísticas estructurales que tenga encomendadas por el Plan Estadístico Nacional con el fin mejorar la respuesta de los informantes, de lograr una eficiente asignación de los recursos e incrementar el aprovechamiento de las operaciones estadísticas que lleve a cabo el Instituto Nacional de Estadística.

- El Instituto Nacional de Estadística hará constar en el Plan Estadístico Nacional y en los respectivos Programas

Anuales la colaboración del Centro Regional de Estadística de Murcia en el supuesto de celebrar los Convenios de Colaboración a que se refiere el párrafo anterior.

Asimismo, en los cuestionarios de las operaciones objeto de los Convenios de Colaboración, figurarán los anagramas de los Institutos firmantes y las referencias normativas de ambas partes.

- De mutuo acuerdo, ante necesidades concretas de información del Centro Regional de Estadística de Murcia se estudiará por el Instituto Nacional de Estadística la viabilidad de contemplar en las Estadísticas Coyunturales necesidades concretas. El Centro Regional de Estadística de Murcia aportará, si es preciso, la financiación que corresponda. Todo ello sin compromiso de difusión de las estadísticas según los compromisos nacionales e internacionales del Instituto Nacional de Estadística.

Tercera.- Compromisos y actuaciones de las partes en relación con el Intercambio de Información

Como consecuencia del presente Acuerdo Marco, tanto el Instituto Nacional de Estadística como el Centro Regional de Estadística de Murcia reflejarán documentalmente, en la forma que acuerden, las necesidades de información de la otra parte para atender los compromisos y obligaciones establecidas en el Plan Estadístico Nacional o en el Programa de Actividades Estadísticas del Centro Regional de Estadística de Murcia.

En los documentos oportunos, que se actualizarán posteriormente con la periodicidad que, de mutuo acuerdo, establezcan las partes se detallarán para cada operación estadística los requerimientos específicos de información, las fechas previstas para su entrega y el soporte de cesión de la misma.

El Instituto Nacional de Estadística y el Centro Regional de Estadística de Murcia establecerán los mecanismos adecuados para que, en las fechas previstas, la información llegue al solicitante sin necesidad de solicitud específica en cada ocasión.

Las fechas de recepción de la información que se recojan en la documentación antes aludida deberán respetar los Calendarios de Disponibilidad de las Estadísticas, si los hubiere.

Cuarta.- Secreto estadístico

El Instituto Nacional de Estadística y el Centro Regional de Estadística de Murcia se responsabilizarán, en sus respectivos ámbitos; de que la información intercambiada si estuviese protegida por el secreto estadístico, se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en los trabajos estadísticos relacionados con la citada información intercambiada, sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico así como las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y de la Ley 6/2002, de 25 de junio, de Estadística de la Región de Murcia.

Quinta.- Difusión de la Información

En las publicaciones o cualquier otro producto de difusión que realicen sobre la base de la información intercambiada cualquiera de las instituciones firmantes se hará referencia a la colaboración de la otra parte.

Sexta.- Comisión de seguimiento del Acuerdo Marco

Se constituye una Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo Marco con la siguiente composición y funciones:

a) Composición:

Estará constituida por igual número de miembros representantes de cada institución, designados respectivamente por el Instituto Nacional de Estadística y por el Centro Regional de Estadística de Murcia.

A esta Comisión podrá incorporarse, según los temas a tratar, el personal técnico de ambas partes que se considere oportuno,

b) Funciones:

- Aprobar los Documentos en los que se detallarán las necesidades de información de una y otra parte de acuerdo con el Plan Estadístico Nacional y el Programa de Actividades Estadísticas del Centro Regional de Estadística de Murcia.

- Fijar la periodicidad de actualización de dichos Documentos y aprobar las sucesivas actualizaciones.

Analizar las actuaciones que en materia de cooperación estadística consideren ambas partes oportunas y, en particular, los posibles Convenios de Colaboración relativos a operaciones concretas.

- Interpretar las cuestiones litigiosas que, en cumplimiento del Acuerdo Marco, pudieran plantearse.

- Evaluar el grado y eficacia de cumplimiento del Acuerdo Marco.

c) Calendario de reuniones:

La Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo Marco se reunirá al menos una vez al año, preferentemente el primer trimestre, y siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

En particular, una vez suscrito el Acuerdo Marco, la Comisión de Seguimiento se reunirá a la mayor brevedad posible.

Séptima.- Vigencia del Acuerdo Marco

Al presente Acuerdo Marco surtirá efectos desde la fecha de su suscripción y tendrá vigencia de carácter indefinido.

Octava.- Resolución

Será causa de Resolución del presente Acuerdo Marco el mutuo acuerdo entre las partes así como la denuncia de su incumplimiento mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la parte incumplidora con un plazo de dos meses de antelación.

Novena.- Régimen aplicable y jurisdicción

El presente Acuerdo Marco tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas a que puede dar lugar su interpretación y cumplimiento, y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión Mixta de seguimiento, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente Acuerdo Marco, en cuadruplicado ejemplar, en Murcia a veinticuatro de octubre de 2002.

Por la Consejería de Economía y Hacienda, el Consejero, **Juan Bernal Roldán**.—Por el Instituto Nacional de Estadística, la Presidenta, **Carmen Alcaide Guindo**.

Consejería de Economía y Hacienda

12965 Resolución de 11 de diciembre de 2002, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en materia de suministro de información para finalidades no tributarias, suscrito por el Consejero de Economía y Hacienda en fecha 13 de septiembre de 2002, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 26 de abril de 2002, y teniendo en cuenta lo previsto en el art. 14 del Decreto 56/96, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, así como el art. 8 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en materia de suministro de información para finalidades no tributarias, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Murcia a 11 de diciembre de 2002.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues**.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

El día 13 de septiembre de 2002.

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Estanislao Rodríguez-Ponga y Salamanca, Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Bernal Roldán, Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia, quien se encuentra facultado para la firma del presente Convenio por delegación expresa del Consejo de Gobierno de fecha 26 de abril de 2002.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y en consecuencia

EXPONEN

La Agencia Estatal de Administración Tributaria es el Ente de Derecho Público encargado, en nombre y por cuenta del Estado, de la gestión del sistema tributario estatal y aduanero y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenio.

Que la Comunidad Autónoma de Murcia tiene competencias propias para la gestión de sus intereses y se encuentra facultada para la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de actuaciones de intercambio de información con la Administración estatal.

I

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un sistema estable y periódico de suministro de información tributaria por parte de la Agencia Tributaria a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Este suministro viene posibilitado por la legislación reguladora de los derechos y garantías de los contribuyentes y del suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas.

Así, en los artículos 2 y 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, se establece, por un lado, que los principios generales de eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales deben articular la aplicación del sistema tributario, y por otro lado, que los contribuyentes tienen derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones por ellos presentadas.

Siguiendo esta orientación, la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, contempla, previa autorización de los interesados, el suministro de información tributaria por medios telemáticos e informáticos a favor de las Administraciones Públicas para el desarrollo de las funciones que tengan encomendadas, supeditándolo a los términos y garantías que se fijen mediante Orden del Ministro de Economía y Hacienda y en el marco de la colaboración que se establezca:

En cumplimiento de esta habilitación legal, se ha dictado la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 de la Ley General Tributaria (B.O.E. n.º 286 de 30 de noviembre). En el artículo 2 de esta Orden se regula, en concreto, el suministro de información de carácter tributario para el desarrollo de las funciones atribuidas a las Administraciones Públicas y se prevé que «cuando el suministro de información sea procedente, se procurará su cumplimentación por medios informáticos o telemáticos

atendiendo a las posibilidades técnicas tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Administración cesionaria, que podrán convenir en cada caso concreto lo que estimen más conveniente».

Razones de eficacia en el ejercicio de las competencias atribuidas a las partes signatarias justifican el establecimiento de un sistema de suministro de información tributaria que permita a la Comunidad Autónoma de Murcia disponer de la información que precisa para el desarrollo de sus funciones de una forma ágil, mediante la utilización de los medios materiales y humanos ya existentes en ambas Administraciones Públicas y, por tanto, sin que la aplicación del presente Convenio implique aumento de costes para ninguna de ellas. Dicho sistema, basado en las modernas tecnologías, se regula a través del presente Convenio, dado que el suministro se producirá sobre los datos de un elevado número de interesados o afectados por los mismos y habrá de verificarse de una forma periódica y continuada en el tiempo.

El alcance del suministro de información a que se refiere el presente Convenio, relativo al desempeño de las funciones de la Comunidad Autónoma, es complementario a la cesión de datos contemplada en el apartado d) del artículo 113.1 de la Ley General Tributaria, destinados a la lucha contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones a cargo de fondos públicos o de la Unión Europea.

En todo caso, el suministro de información efectuado en el ámbito de aplicación de este Convenio deberá respetar el derecho al honor y a la intimidad personal y familiar de los ciudadanos que prescribe el artículo 18 de la Constitución Española, en lo términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

III

Según establece la Disposición Adicional 13.ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el ámbito de la Administración General del Estado, los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de los Organismos Públicos vinculados o dependientes podrán celebrar los Convenios previstos en el art. 6, dentro de las facultades que les otorga la normativa presupuestaria y previo cumplimiento de los trámites establecidos, entre los que se incluirá necesariamente el informe del Ministerio o Ministerios afectados. El régimen de suscripción de los mismos y en su caso de su autorización, así como los aspectos procedimentales o formales relacionados con los mismos, se ajustará al procedimiento que reglamentariamente se establezca.

En este mismo sentido, por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 3 de julio de 1998 (que modifica el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 2 de marzo de 1990), se estableció que: «Corresponde a los Ministros, en el ámbito de sus Departamentos y a los Presidentes o Directores de Organismos Públicos de ellos dependientes, firmar los Convenios de Colaboración entre la Administración general del Estado y las Comunidades Autónomas, previo cumplimiento de los trámites exigidos por el ordenamiento jurídico».

Por su parte, la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999, en su artículo 4.5, establece que corresponde al Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la facultad de suscribir los Convenios de colaboración con las Administraciones Públicas que puedan ser cesionarias de información de carácter tributario en los términos previstos en dicha Orden.

Que por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, en su reunión del día 26 de abril de 2002, se aprobó la celebración del Convenio, delegando su firma en el Consejero de Economía y Hacienda.

IV

En tanto no tenga lugar el desarrollo reglamentario a que se refiere la Disposición Adicional 13.^a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deben entenderse aplicables las previsiones contenidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990; modificado por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 (B.O.E. del 16).

En cumplimiento de lo establecido en el apartado Quinto del citado Acuerdo del Consejo de Ministros, la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica informó favorablemente el modelo de proyecto de convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las Comunidades y Ciudades Autónomas en materia de suministro de información de carácter tributario con fecha 9 de mayo de 2001.

El presente Convenio se ajusta al indicado modelo, por lo que no requiere autorización expresa de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, de acuerdo con el apartado séptimo 1.a) del citado Acuerdo del Consejo de Ministros. La constatación de que concurre esta circunstancia se produjo por Resolución de 31 de mayo de 2002 del Secretario de Estado de Organización Territorial del Estado, como Secretario de la Comisión Delegada del Gobierno, de conformidad con lo que dispone el apartado séptimo, 2 del mismo Acuerdo.

V

En consecuencia, siendo jurídicamente procedente el establecimiento de un sistema estable de suministro de información tributaria a la Comunidad Autónoma de Murcia por medios informáticos, ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

1.- El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración en relación con las condiciones y procedimientos por los que se debe regir la cesión de información entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) y la Comunidad Autónoma de Murcia (en adelante, Comunidad Autónoma), preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiera la misma.

2.- Este Convenio no resulta aplicable a los suministros de información que puedan tener lugar entre la Agencia

Tributaria y la Comunidad Autónoma cuando tengan por objeto las finalidades previstas en el artículo 113, apartado 1, de la Ley General Tributaria.

Segunda.- Finalidad y ámbito de aplicación del convenio.

La cesión de información procedente de la Agencia Tributaria tendrá como finalidad exclusiva la colaboración con la Comunidad Autónoma en el desarrollo de las funciones que ésta tenga atribuidas cuando, para el ejercicio de las mismas, la normativa reguladora exija la aportación de una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la presentación, en original, copia o certificación de las declaraciones tributarias de los interesados o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria en el caso de los no obligados a declarar. En estos supuestos, la información que debe constar en tales documentos se solicitará directamente de la Agencia Tributaria, siempre que resulte de interés para el ejercicio de tales funciones y se refiera a un número elevado de interesados o afectados.

Tercera.- Autorización de los interesados en la información suministrada.

Los intercambios de información tributaria a que se refiere el presente Convenio deberán contar con la previa autorización expresa de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Otras Normas Tributarias, y en los términos y con las garantías que se establecen en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999.

Cuarta.- Destinatarios de la información suministrada.

La información cedida por la Agencia Tributaria sólo podrá ser utilizada por los órganos administrativos de la Comunidad Autónoma y por los organismos o entidades de derecho público dependientes de la misma que ejerzan las funciones o instruyan los procedimientos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, siempre que así lo hayan solicitado previamente en los términos previstos en la cláusula octava. Asimismo, los órganos de fiscalización autonómicos también serán destinatarios de la información objeto del Convenio en la medida en que, por aplicación de su propia normativa, participen en dichos procedimientos. En ningún caso podrán ser destinatarios órganos, organismos o entes que realicen funciones distintas de las descritas en dicha cláusula segunda.

Todo ello sin perjuicio de la estricta afectación de la información remitida por la Agencia Tributaria a los fines que la justifican y para los que se solicitó. En cualquier caso, el destinatario no podrá ceder a terceros la información remitida por la Agencia Tributaria.

Quinta.- Principios y reglas de aplicación al suministro de información contemplado en este Convenio.

El suministro de información que efectúe la Agencia Tributaria en el marco del presente Convenio se regirá por las reglas y principios contemplados en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999.

En concreto, el respeto a los principios de eficiencia y minimización de costes obliga a acudir al tratamiento

telemático de las solicitudes efectuadas, por lo que, con carácter previo a la aplicación del Convenio, se determinarán por la Agencia Tributaria los diferentes tipos de información a remitir a la Comunidad Autónoma teniendo en cuenta, por un lado, la normativa aplicable a los diferentes procedimientos y, por otro, que cada tipo de información solicitada se refiera siempre a un número elevado de interesados o afectados. Una vez establecidos los diferentes tipos de información y, sin perjuicio de su posterior modificación, las peticiones deberán ajustarse a los mismos.

Sexta.- Naturaleza de los datos suministrados.

Los datos suministrados por la Agencia Tributaria son los declarados por los contribuyentes y demás obligados a suministrar información, sin que, con carácter general, hayan sido sometidos a actividad alguna de verificación previa a su automatización. No obstante, cuando los citados datos hubieran sido comprobados por la Administración tributaria se facilitarán los datos comprobados.

Tanto la Comunidad Autónoma como la Agencia Tributaria podrán solicitarse especificaciones o aclaraciones sobre la naturaleza y contenido de los datos suministrados.

Séptima.- Interlocutor único.

Tanto en la Agencia Tributaria como en la Comunidad Autónoma existirá un órgano al que ambas podrán dirigirse para resolver cualquier aspecto o incidencia relacionado con la aplicación del presente convenio. Un representante de dicho órgano será, a su vez, miembro de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento a que se refiere la cláusula decimotercera.

En concreto, en la Agencia Tributaria, dicho órgano será la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria mientras que, en la Comunidad Autónoma, dichas funciones serán ejercidas por el Director General de Tributos.

Octava.- Procedimiento

A) Fase inicial:

1. Tras la firma del presente Convenio, los órganos administrativos Comunidad Autónoma y los organismos o entidades de derecho público dependientes de la misma que vayan a acogerse a aquél deberán remitir a su interlocutor único, la siguiente documentación:

- Datos identificativos del órgano, organismo o entidad de derecho público solicitante (denominación, dirección, teléfono, ...)

- Objeto del suministro de información

- Procedimiento o función desarrollada por el órgano solicitante

- Competencia del órgano, organismo o entidad de derecho público (con referencia a la concreta normativa aplicable).

- Tipo de información solicitada. Este deberá ajustarse a los diferentes tipos de información a suministrar por vía telemática o informática, establecidos con carácter previo por la Agencia Tributaria.

- Adecuación, relevancia y utilidad de la información tributaria solicitada para el logro de la finalidad que justifica el suministro.

El interlocutor único de la Comunidad Autónoma, recibidas todas las solicitudes, remitirá a la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria una relación detallada de todos los órganos y organismos solicitantes, la normativa en la que se recojan las funciones desarrolladas y su competencia, así como el tipo concreto de la información solicitada.

2. Una vez examinada la documentación y comprobado, en su caso, con la colaboración de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, que todas las solicitudes se ajustan a lo previsto en el presente Convenio, el Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria lo pondrá en conocimiento, tanto del Departamento de Informática Tributaria para que proceda a dar de alta al órgano, organismo o entidad de derecho público en la aplicación correspondiente de suministro telemático de información, como a la Comunidad Autónoma para que tenga conocimiento de la posibilidad de incluir a partir de ese momento, en las peticiones de carácter mensual a que se refiere la letra B) siguiente, aquellas que provengan de dichos órganos, organismos o entidades de derecho público ya autorizados.

3. La incorporación posterior de nuevos órganos, organismos o entidades a la aplicación de suministro telemático de información se realizará, a su vez, conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

B) Suministro de información

a) Solicitud:

Los órganos administrativos de la Comunidad Autónoma u organismos o entidades de derecho público dependientes de la misma previamente autorizados, con periodicidad mensual y para cada tipo de procedimiento, remitirán a la Agencia Tributaria por vía telemática una relación de solicitudes de información en la que se incluirán todos los datos que sean precisos para identificar claramente a los interesados afectados y el contenido concreto de la información solicitada, que deberá ajustarse a los diferentes tipos de información previamente determinados por la Agencia Tributaria. Asimismo, se deberá hacer constar que los interesados en la información solicitada han autorizado expresamente el suministro de datos, sin que se haya producido su revocación, y que se han tenido en cuenta las demás circunstancias previstas en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 respecto de dicha autorización.

La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, a que se refiere la cláusula decimotercera, podrá acordar un plazo diferente para realizar las solicitudes de información.

No podrán realizar directamente solicitudes de información los órganos de la Comunidad Autónoma con rango inferior a una Dirección General ni los órganos de las Delegaciones Territoriales. No obstante lo anterior, en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento podrá acordarse la realización directa de solicitudes por otros órganos diferentes cuando la estructura administrativa de la Comunidad Autónoma así lo aconseje y resulte factible desde un punto de vista técnico.

En todo caso, en la remisión mensual no se podrán incorporar peticiones de órganos de la Comunidad Autónoma u organismos o entidades de derecho público dependientes de la

misma que no hayan sido previamente autorizadas en virtud de lo previsto en la letra A) de esta cláusula.

b) Tramitación y contestación:

Una vez recibida la petición, tras las verificaciones y procesos correspondientes, el Departamento de Informática Tributaria remitirá la información solicitada en un plazo no superior a quince días desde la recepción de dicha solicitud. En el supuesto de que alguna petición no fuese atendida en ese plazo, el usuario podrá conocer el motivo para que, en su caso, pueda ser objeto de subsanación.

La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento a que se refiere la cláusula decimotercera puede acordar un plazo diferente para remitir la información.

c) Formato:

Tanto la solicitud como la entrega de la información se realizará por medios informáticos o telemáticos. En especial, podrá realizarse por los medios y en los términos que establezca la Agencia Tributaria para la expedición de certificaciones tributarias electrónicas por parte de sus órganos.

Novena.- Control y seguridad de los datos suministrados.

1.- El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal, aprobado por el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, y en los documentos de seguridad aprobados por la Agencia Tributaria y la Comunidad Autónoma.

2.- Se establecen los siguientes controles sobre los accesos, la custodia y la utilización de la información suministrada al amparo de este Convenio:

a) Control interno por parte del ente cesionario de la información.

La Comunidad Autónoma realizará controles sobre la custodia y utilización que de los datos recibidos realicen las autoridades, funcionarios o resto de personal dependiente del mismo, informando a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, en el curso de sus reuniones semestrales, de los resultados obtenidos en dicho seguimiento.

b) Control por el ente titular de la información cedida.

La Comunidad Autónoma acepta someterse a las actuaciones de comprobación que pueda acordar el Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas o convencionales que resultan de aplicación.

Décima.- Obligación de sigilo.

1.- Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

2.- Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información

suministrada en ejecución de este Convenio deberán ser hechas efectivas por parte de la Administración a la que pertenezca la autoridad, funcionario u otro tipo de personal responsable de dicha utilización indebida.

Decimoprimer.- Archivo de actuaciones.

La documentación obrante en cada Administración relativa a los controles efectuados sobre la custodia y utilización de los datos cedidos, deberá conservarse por un periodo de tiempo no inferior a tres años. En especial deberán conservarse por la Comunidad Autónoma los documentos en los que conste la autorización expresa de los interesados.

Decimosegunda.- Efectos de los datos suministrados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999, en la medida en la que la Comunidad Autónoma pueda disponer de la información de carácter tributario que precise para el desarrollo de sus funciones mediante los cauces previstos en el presente Convenio de Colaboración, no se exigirá a los interesados que aporten individualmente certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ni la presentación, en original, copia o certificación, de sus declaraciones tributarias o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria en el caso de los no obligados a declarar.

El suministro de información amparado por este Convenio no tendrá otros efectos que los derivados del objeto y la finalidad para la que los datos fueron suministrados. En consecuencia, no originarán derechos ni expectativas de derechos en favor de los interesados o afectados por la información suministrada, ni interrumpirá la prescripción de los derechos u obligaciones a que puedan referirse los procedimientos para los que se obtuvo aquella. De igual modo, la información suministrada no afectará a lo que pudiera resultar de las actuaciones de comprobación o investigación o de la ulterior modificación de los datos suministrados.

Decimotercera.- Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento. Solución de conflictos.

Tras la firma del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento que estará compuesta por un representante nombrado por el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, un representante designado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, a propuesta del Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y otros dos nombrados por la Comunidad Autónoma. En calidad de asesores podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario, con derecho a voz. Los acuerdos se adoptarán por consenso de las dos Administraciones representadas.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

En todo caso, la Comisión será competente para:

- Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.

- Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

- Colaborar, en su caso, en la elaboración del censo de órganos, organismos o entidades autorizados a que se refiere la cláusula octava.

- Acordar la modificación o, en su caso sustitución, del contenido de la solicitud y de la información suministrada, su formato, así como su periodicidad y fecha límite de suministro.

- Concretar cualquier aspecto relacionado con el procedimiento de suministro de información establecido por este Convenio que precise de desarrollo.

Decimocuarta.- Resultados de la aplicación del Convenio

A fin de evaluar la eficacia del presente Convenio, la Agencia Tributaria y la Comunidad Autónoma se comprometen, con una periodicidad al menos semestral, a determinar los resultados de la colaboración, siendo objeto de análisis conjunto en el seno de la Comisión Mixta de Colaboración y Seguimiento:

Decimoquinta.- Plazo de vigencia

1.- El presente Convenio tendrá una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre del año 2002, renovándose de manera automática anualmente salvo denuncia expresa de una de las partes. Dicha denuncia deberá realizarse, al menos, con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

2.- No obstante, las dos Administraciones podrán acordar justificadamente la suspensión unilateral o la limitación del suministro de información cuando advierta incumplimientos de la obligación de sigilo por parte de las autoridades, funcionarios o resto de personal del ente cesionario, anomalías o irregularidades en el régimen de control o incumplimientos de los principios y reglas que deben presidir el suministro de información, de acuerdo con lo previsto en este Convenio. Una vez adoptado el acuerdo de suspensión o limitación del suministro se dará cuenta inmediatamente a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, siendo oída ésta en orden a la revocación o mantenimiento del acuerdo.

En prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha indicada en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, **Juan Bernal Roldán**.—
Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria,
Estanislao Rodríguez-Ponga y Salamanca.

Consejería de Economía y Hacienda

12966 Resolución de 11 de diciembre de 2002, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Administraciones Públicas para el desarrollo de la Administración Electrónica.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia y el Ministerio de Administraciones Públicas para el Desarrollo de la Administración Electrónica, suscrito por el Consejero de Economía y Hacienda en fecha 4 de diciembre de 2002, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 11 de octubre de 2002, y teniendo en cuenta lo previsto en el art. 14 del Decreto 56/96, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, así como el art. 8 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Administraciones Públicas para el Desarrollo de la Administración Electrónica, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Murcia, 11 de diciembre de 2002.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues**.

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia para el desarrollo de la Administración Electrónica.

En Murcia, 4 de diciembre de 2002

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor Don Julio Gómez-Pomar Rodríguez, en su calidad de Secretario de Estado para la Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992; introducida por la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra, el Excelentísimo señor Don Juan Bernal Roldán, Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias que le confiere la Ley 1/1999, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica y el poder suficiente para obligarse por el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que tanto el Ministerio de Administraciones Públicas (en adelante, MAP) como la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia tienen entre sus competencias la de aplicar el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea con objeto de hacer realidad la Administración Electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

Segundo.- Que tanto el MAP como la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia están de acuerdo en que la prestación de los servicios en línea al ciudadano suele requerir la intervención de más de una Administración Pública, por lo que el logro de la Administración Electrónica requiere compartir ideas y proyectos, así como el desarrollo conjunto de instrumentos que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos.

Tercero.- En este sentido ambas Administraciones, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover el impulso, la coordinación y el apoyo a los proyectos de Administración Electrónica de las Administraciones Públicas, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos, a través del aprovechamiento común de las ideas, las experiencias y las realizaciones de orden organizativo, jurídico y tecnológico, relacionadas con los sistemas de información.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a estudiar y diseñar las fórmulas más apropiadas de colaboración entre ambas Administraciones y, en su caso con las Administraciones Locales para abordar las actuaciones coordinadas necesarias que permitan la prestación integral de servicios al ciudadano y a las empresas en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

A tal fin, se creará un grupo de trabajo estable para la definición, implantación y el seguimiento de las mencionadas fórmulas de colaboración. En el grupo de trabajo participarán representantes de ambas Administraciones así como, en su caso, de las Entidades Locales de la Región de Murcia implicadas en la prestación de un determinado servicio.

Segunda

Ambas partes se comprometen a analizar los respectivos programas globales de actuación en el ámbito de la Administración Electrónica con el fin de aprobar la relación de servicios de administración electrónica conjuntos en los que se centrarán los trabajos de colaboración.

A estos efectos se prestará especial atención al listado de veinte servicios de administración electrónica (doce para ciudadanos y ocho para empresas) aprobado por los Estados miembros en el marco del Plan de Acción Europe 2002.

Tercera

Ambas partes se comprometen a impulsar la adopción de medidas de infraestructura técnica dirigidas a establecer servicios reales de cooperación entre la Administración del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Administraciones Locales del ámbito territorial de la Región de Murcia, como pueden ser la conexión directa de sistemas de información a través de una Intranet administrativa; la definición y la aplicación de

estándares y elementos de comunicación; el intercambio de certificados electrónicos, la utilización de plataformas de pago; el rediseño de procesos y circuitos para optimizar las capacidades y los recursos de cada administración.

Cuarta

Ambas partes se comprometen a establecer mecanismos de cooperación y normalización en el seguimiento de la evolución de la incorporación de las tecnologías de la información en los Observatorios de ambas administraciones públicas, de manera que pueda trasladarse una imagen integrada y coherente de la situación en el conjunto del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Quinta

Ambas partes se comprometen a concretar igualmente las, condiciones adicionales que se consideren necesarias para el uso de la firma electrónica en las relaciones de los ciudadanos y empresas con las Administraciones Públicas, garantizando lo previsto en el artículo 45 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de manera que estas condiciones sean objetivas, razonables y no discriminatorias, y no obstaculicen la prestación de servicios cuando en ella intervengan distintas Administraciones Públicas nacionales o extranjeras.

Sexta

La vigencia del presente Convenio es de tres años, pudiendo entenderse automáticamente prorrogado anualmente, salvo denuncia expresa de alguna de las partes efectuada con tres meses de antelación a la fecha de expiración.

Séptima

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo, o por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres, meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al principio.

El Consejero de Economía y Hacienda de la Región de Murcia, **Juan Bernal Roldán**.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, **Julio Gómez Pomar Rodríguez**.

Consejería de Educación y Cultura

12962 Orden de 13 de diciembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convoca una beca de colaboración en el Programa Educativo REDINET (Red Estatal de Bases de Datos de Información Educativa)

La Consejería de Educación y Cultura responsable de la gestión del nodo regional de la red estatal Redinet en la Región de Murcia debe continuar con el proceso de

actualización del fondo documental educativo regional y su correspondiente incorporación a la red. Para llevarlo a cabo se considera conveniente la convocatoria de una beca de colaboración para realizar las tareas de localización, vaciado de investigaciones, proyectos de innovación, recursos didácticos y revistas especializadas, su incorporación a la red así como otras tareas complementarias de documentación e información educativas.

En su virtud y conforme a los artículos 58 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre (en adelante LHR), y de acuerdo con lo previsto por la Ley 1/88 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Universidades.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar una beca de colaboración para llevar a cabo el vaciado del fondo documental educativo regional y su incorporación a la red, así como aquellas otras tareas que sean necesarias para la potenciación y desarrollo del Programa Redinet en la Región de Murcia.

Podrá ser beneficiario de la beca toda aquella persona que esté en posesión del título de licenciado en Pedagogía y que posea experiencia en investigación educativa, informática y gestión de bases de datos documentales.

Artículo 2.- Requisitos

Los aspirantes a esta beca deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de la titulación señalada en el artículo 1 de esta Orden.
- Tener nacionalidad española y residir en la Región de Murcia.
- Experiencia en investigación educativa, informática y gestión de bases de datos documentales.
- No percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ellos en caso de obtener esta beca.

Artículo 3.- Dotación

El importe de esta beca será de 12.021 euros a pagar en tres plazos durante el disfrute de la misma.

La beca se concederá con cargo a la partida presupuestaria 150100 421A 483.11 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2003. En consecuencia la concesión de beca queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de la beca en el ejercicio correspondiente.

Artículo 4.- Solicitudes

1. Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo a esta Orden, se presentarán en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación

de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama 15, planta baja. 30006 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

2. Las solicitudes tendrán que acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. Si no consta letra, deberá acompañarse fotocopia del NIF.
- Documentación acreditativa de ser residente en la Región de Murcia.
- Fotocopia compulsada del título de licenciado en Pedagogía.
- Acreditación de poseer conocimientos en investigación educativa, informática y gestión de bases de datos documentales.
- Fotocopia compulsada de la certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en la carrera universitaria.

f) Curriculum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen y todos ellos justificados documentalmente y compulsados.

g) Declaración jurada de no percibir ingresos por actividad retribuida o de estar dispuesto a renunciar a ella en caso de concesión de la beca.

3. La Consejería de Educación y Cultura, a través del Servicio de Publicaciones y Estadística, comprobará si la documentación presentada es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles se subsane la omisión o insuficiencia. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la subsanación, se procederá, sin ulterior trámite, al archivo de la solicitud.

Artículo 5. Duración

La duración de esta beca será desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2003.

Artículo 6.- Comisión de Selección

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes corresponderá a una Comisión de Selección presidida por la Secretaria General de la Consejería o en su caso por el Vicesecretario, el Jefe de Servicio de Publicaciones y Estadística, un funcionario técnico documentalista y un funcionario responsable del Programa Redinet que actuará como secretario.

Artículo 7.- Criterios de evaluación

Como criterios generales de evaluación, se tendrán en cuenta los siguientes:

- Experiencia en investigación y documentación educativa. Máximo 6 puntos.
- Especialización y trabajos relacionados con el objeto de la beca. Máximo 5 puntos.
- Expediente académico. Máximo 5 puntos.

d) Experiencia en informática, especialmente del Programa Microsis, y gestión de bases de datos documentales. Máximo 3 puntos.

e) Otros méritos estimados por la Comisión. Máximo 1 punto.

En caso de empate, se dará prioridad a la mayor valoración de los conceptos citados por el orden en que arriba se relacionan.

Artículo 8.- Resolución

1. Realizada la valoración de méritos, la Comisión de Selección formulará la oportuna propuesta de resolución que será elevada por la Secretaria General de la Consejería al Consejero de Educación y Cultura para que dicte la correspondiente Orden de concesión.

2. La resolución contendrá una relación de los aspirantes seleccionados, por orden de puntuación, con objeto de que éstos puedan ser sucesivamente llamados, en caso de producirse vacante o renuncia, durante el período de duración de la beca, sin necesidad de nueva convocatoria o selección.

3. Asimismo, la Comisión podrá formular propuesta en el sentido de que sea declarada desierta la beca si, a su parecer, no hubiera ningún solicitante con méritos suficientes para su adjudicación.

4. El plazo máximo para tramitar y resolver el expediente será de dos meses, a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquellas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

La resolución de la concesión figurará en la publicación trimestral que, de las subvenciones concedidas en ese periodo, realizará la Consejería de Educación y Cultura en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. No se procederá a la concesión de la beca a aquel solicitante que no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la concesión concurrente de otras otorgadas por cualquier Administración o entes públicos nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 10.- Obligaciones del becario

Son obligaciones del becario las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito o comunicar la renuncia, en su caso.

b) Realizar el trabajo de colaboración en las dependencias de la Consejería de Educación y Universidades, fundamentalmente, y en los principales centros de documentación educativa de la Región, contando con el asesoramiento, orientación y dirección del personal asignado al efecto.

c) No utilizar o reproducir los trabajos realizados en el tiempo de ejecución de la beca sin la correspondiente autorización de la Consejería de Educación y Cultura.

d) La aceptación de la beca implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como de las que establezca

la Consejería de Educación y Cultura para el seguimiento y evaluación de la misma.

Artículo 11.- Otras obligaciones generales

El becario estará, asimismo, sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinente la Consejería de Educación y Cultura, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Comunicar a esta Consejería la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

f) Comunicar a esta Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 12.- Ausencia de vínculo contractual

La concesión de esta beca no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre el beneficiario y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 13.- Justificación

El beneficiario de esta beca queda obligado a justificar el cumplimiento de la misma, mediante la presentación de una Memoria Final de la actividad realizada, antes del 31 de diciembre de 2003.

Artículo 14.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 20.2 LHR, en los siguientes casos:

a) El incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca en los supuestos a que se refiere el artículo 9 de esta Orden.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 LHR.

Artículo 15.- Responsabilidad y régimen sancionador

El adjudicatario de la beca quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 al 73 de la LHR.

Artículo 16.- Facultades de la Comisión

La Comisión de Selección queda facultada, en lo no previsto en esta convocatoria, para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y proponer los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la misma.

Artículo 17.- Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116

de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si no se hiciese uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Murcia, 13 de diciembre de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO

D./D.^a

Fecha de nacimiento Teléfono

DNI

Domicilio.....

Localidad C.P. Provincia

SOLICITA la concesión de una beca de colaboración en el Programa Educativo Redinet, para realizar tareas de localización, vaciado y actualización del fondo documental educativo en la Región de Murcia, así como otras complementarias de documentación e información educativas.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.- Fotocopia del DNI.
- 2.- Justificante de empadronamiento.
- 3.- Fotocopia compulsada del título de licenciado en Pedagogía.
- 4.- Expediente académico compulsado
- 5.- Curriculum vitae.
- 6.- Declaración jurada de no percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ella en caso de obtener esta beca.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Murcia, de de

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12980 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de industria de fabricación de maquinaria para la construcción, en el término municipal de Alcantarilla, con el número de expediente 610/02 de E.I.A. a solicitud de Frumecar, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.7, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de industria de fabricación de maquinaria para la construcción, en el término municipal de Alcantarilla, con el número de expediente 610/02 de E.I.A. a solicitud de Frumecar, S.L., con domicilio en Pol. Ind. Oeste, parcelas 17/9-10-11, 30820-Alcantarilla, con C.I.F.: B-30.034.573, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en calle Catedrático Eugenio Úbeda Romero, número 3, 4.ª planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Alcantarilla, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 19 de noviembre de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D. el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12509 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 12509, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 296, de fecha de 24 de diciembre de 2002, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Águilas, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.»

Debe decir:

«RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Blanca, para desarrollo de Proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Construcción Centro de Estancias Diurnas).»

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12963 Anuncio de adjudicación de contrato.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación II.

c) Número de expediente: II-67/02

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Descripción del objeto: Red de agua potable de la zona de Ambros del t.m. de Ricote.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 921.312,11 Euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 27 de noviembre de 2002.

b) Contratista: Martínez y Navarro, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 727.175,22 Euros

Murcia, 11 de diciembre de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

12641 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga al Ilmo. Ayuntamiento de Mula la autorización administrativa y la aprobación del Proyecto de Ejecución de la Instalación Eléctrica de alta tensión denominada «Electrificación Rural Paraje Cagitan alto L.A.M.T.» en el término municipal de Mula y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expte. 2E99AT9625 iniciado a instancia del Ilmo. Ayuntamiento de Mula, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza del Ayuntamiento, n.º 8, C.P.: 30170 de Mula, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El Ayuntamiento presentó solicitud el 30 de diciembre de 1999, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Electrificación Rural Paraje Cagitán Alto L.A.M.T.» en el término municipal de Mula, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, acompañado de permisos de los propietarios afectados y autorización de cruzamiento con carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el suministro de energía eléctrica a diversas viviendas en la zona rural. Mediante Resolución de 8 de enero de 2001 de esta Dirección General se otorgó la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Segundo: Posteriormente, mediante escrito presentado el 1 de agosto de 2001, solicita el Ayuntamiento la declaración de utilidad pública de la instalación en base a que un propietario que había dado su permiso ha vendido su propiedad y el nuevo titular no ha dado de nuevo el correspondiente permiso, y los herederos de otra propiedad, que también había dado el permiso, tampoco lo otorgan actualmente. El 28 de enero de 2002 presentó el Ayuntamiento la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección de fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones.

Tercero: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los arts. 8 y 12 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; art. 9 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; que son de aplicación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; así como en el art. 53 de referida Ley 54/1997.

Cuarto: La solicitud ha sido sometida a información pública, mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 147 de 27 de junio de 2002 y en el diario La Verdad de fecha 6 de junio de 2002, durante el plazo de treinta días, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no constando en el expediente que hayan presentado alegaciones al mismo.

Quinto: El Ayuntamiento ha aportado autorización de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el cruzamiento con la C-330 y MU-552.

Sexto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción,

aprobación de proyecto y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el Decreto 2617/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas aéreas de alta tensión; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1959, de 13 de enero; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Que durante el plazo a que ha sido sometido a información pública el expediente, no consta que se hayan presentado alegaciones al proyecto por parte de los propietarios de los bienes y derechos afectados, ni por otros particulares.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 2.a) del artículo 53 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

RESUELVO

Primero: Autorizar administrativamente al Ilmo. Ayuntamiento de Mula la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Electrificación Rural Paraje Cagitán Alto L.A.M.T.» en el término municipal de Mula.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica.

- Tipo: Aérea.
- Tensión de suministro: 20 KV.
- N.º de circuitos: Uno.
- Longitud: 5.842 metros.
- Origen: L.A.M.T. electrificación rural de El Ardal, 1.ª fase, apoyo n.º 34.

- Final: C.T.I. proyectado.
- Conductores: LA-56.
- Aisladores: U 70 BS.
- Apoyos: Metálicos de celosía.

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente cuarto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial D. Jesús Sánchez García y el Ingeniero Técnico D. Angel Muñoz-Arabi García, y visado por el colegio profesional correspondiente, que ha servido de base para la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

b) La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo para la realización de las instalaciones será de doce meses, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrá realizar durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a esta Dirección General el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección técnica y finalización de la instalación, que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

g) Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas, necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Quinto: Conforme lo dispuesto en los artículos 11 del Decreto 2617/1966 y el 13 del Decreto 2619/1966, ambos del 20 de octubre citados, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los que hayan presentado alegaciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 24 de octubre de 2002.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

12979 Resolución de la Secretaría General en el Expediente de Expropiación Forzosa sobre el Proyecto de Instalaciones «Suministro de Gas Natural en el término municipal de Cehegín».

Con fecha 27 de octubre de 1998 se dictó Resolución, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autorizaba y se declaraba de utilidad pública el proyecto de instalaciones «Suministro de gas natural en el término municipal de Cehegín».

Dicha declaración de utilidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Gas Natural SDG, S.A., procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Designar como representante de la Administración en este expediente a Dña. M^a Dolores Santiago García, Asesora Jurídica de esta Consejería.

Segundo.- Fijar para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación el próximo día 9 de enero de 2003, en el Ayuntamiento de Cehegín, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

Tercero.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en los diarios «La

Verdad» y «La Opinión» de Murcia, a los efectos, igualmente, de notificación que determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, a los titulares que a continuación se relacionan:

Finca nº	Titular	Afección		Catastro Políg.	Naturaleza Parcela	Citación			
		L.M.L.	O.T. m2			Día	Mes	Hora	
Local de reunión : Ayuntamiento de Cehegín									
MU-CE-17	Ayuntamiento de Cehegín. c/ López Chicher, 5. 30430 - Cehegín, Murcia.	208,00	1.250,00			camino	9	Enero	11:00
MU-CE-26	Trípode Géneros de Punto, SLL. Polígono Muladar, s/n. 30430 - Cehegín, Murcia.	27,00	26,00	68731	4	camino	9	enero	11:00
MU-CE-27	Trípode Géneros de Punto, SLL. Polígono Muladar, s/n. 30430 - Cehegín, Murcia.	5,00	25,00	68731	4	camino	9	enero	11:00
MU-CE-28	Transportes La Maravilla. Polígono Muladar, s/n. 30430 - Cehegín, Murcia.	57,00	285,00	68731	3	camino	9	enero	11:00
MU-CE-31/1	Juan López Zafra. c/ Juan Ramón Jiménez, 9. 30430 - Cehegín, Murcia.	75,00	375,00			suelo industrial	9	enero	11:00
MU-CE-31/2	José Espín Romera. c/ Cantón, 16. 30430 - Cehegín, Murcia.	20,00	100,00	39	67	suelo industrial	9	enero	12:00
MU-CE-33/1	Juan López Zafra. c/ Juan Ramón Jiménez, 9. 30430 - Cehegín, Murcia.	32,00	160,00	39	152	suelo industrial	9	enero	12:00
MU-CE-33/2	Juan Noguerol Valero. Avda. Rector José Loustau, 16. 30006, Murcia. Mª Ángeles Noguerol Valero. c/ Mediterráneo, 14. 30009, Murcia. Mª Luisa Noguerol Valero.	32,00	160,00	39	65	suelo industrial	9	enero	12:00
MU-CE-34	Ginés Martínez Espín. c/ Hermanos Pinzón, 6. 30430 - Cehegín, Murcia. José Pérez López. c/ Carlos III, 1. 30430 - Cehegín, Murcia.	44,00	220,00	6672108		suelo urbanizable	9	enero	12:00

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 3 de diciembre de 2002.—El Secretario General,
Francisco Ferrer Meroño.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

12655 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 5 de diciembre de 2002.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
30005219	M GUILABERT	X0391797S	ALICANTE	31.08.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300404145	J TAFALLA	0.21330177	ELDA	08.10.2002	300,00		RD 13/92	052.
300404142	TAMEMUR S L	B03876364	ORIHUELA	19.09.2002	140,00		RD 13/92	052.
300051694	M RAMIREZ	X3334484J	ORIHUELA	29.09.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
300052133	A DARGHAL	X2270060Y	TORREVIEJA	06.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052168	M MANCERA	0.43512353	BARCELONA	12.09.2002	60,00		RD 13/92	154.
300404092	R VIDAL	0.52336375	SANLUCAR BARRAMEDA	11.06.2002	140,00		RD 13/92	052.
300051858	L M HANDI	X2265991P	POZORRUBIELOS MANCHA	17.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
309051628	E CASTAÑO	0.22470468	ABARAN	05.08.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052121	F RODRIGUEZ	0.23258958	AGUILAS	09.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052122	P PASTRANA	0.26445819	AGUILAS	02.10.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052122	J GARCIA	0.48434107	AGUILAS	17.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052432	F BENAVIDES	0.52201308	AGUILAS	10.09.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052231	J MARTINEZ	0.2320643	CARAVACA DE LA CRUZ	31.08.2002	220,00		RD 13/92	048.1
300052125	A HARDI	X1382645T	CARTAGENA	15.07.2002	600,00		RDL 339/90	060.1
300052136	D CORTES	0.24266943	EL ALGAR CRTGENA	11.07.2002	901,52		L. 30/1995	
300052051	A GOURADA	X2056711M	LOS BEATOS CARTAGE	01.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
3000518	N BLIMAU	X3288845Y	LOS BEATOS CARTAGE	30.06.2002	601,01		L. 30/1995	
300052227	P HURTADO	0.29064346	LOS TORRAOS CEUTI	22.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300051763	B ABDELKADER	X2948991T	CIEZA	09.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051708	J GOMEZ	0.22345869	CIEZA	09.07.2002	60,00		RD 13/92	014.1A
30005226	S PICHASACA	X3986984A	FUENTE ALAMO	28.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
30005226	G MARTINEZ	X4279443V	FUENTE ALAMO	18.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
30005226	A BOUKHANERA	X1231576H	LAS PALAS FTE ALAM	27.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052128	J PAUTA	X3302183G	JUMILLA	09.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052102	J FERNANDO	0.15481548	LA UNION	01.09.2002	150,00		RDL 339/90	062.1
300052102	J FERNANDO	0.15481548	LA UNION	01.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051836	R EL KOUCH	X3271829X	LORCA	16.04.2002	601,01		L. 30/1995	
30005185	T ECHCHAZDALI	X1308994H	LOS ALCAZARES	10.06.2002	90,00		RD 13/92	146.1
300051847	A SEBAI	X1345393P	LOS ALCAZARES	25.06.2002	150,00		RDL 339/90	062.2
300052254	H ABDELHADI	X3204552P	MAZARRON	17.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051952	A CARLTON WAACK	X3244095Z	MAZARRON	07.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051876	J GOMEZ	0.22933038	MAZARRON	19.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051876	J GOMEZ	0.22933038	MAZARRON	19.09.2002	100,00		RDL 339/90	061.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300404101	D HATTON	X3428863T	EL SALADILLO	02.06.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052259	J LOPEZ	0.22433665	MOLINA DE SEGURA	04.09.2002	150,00		RD 13/92	094.2
300051761	M AYALA	0.29057182	MOLINA DE SEGURA	11.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
30005207	J NIETO	0.4841866	MOLINA DE SEGURA	20.06.2002	901,52		L. 30/1995	
300052259	A MARTINEZ	0.48451441	MOLINA DE SEGURA	05.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052414	A ABELLAN	0.52814156	MOLINA DE SEGURA	14.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051843	P MORENO	0.22450671	TORRE ALTA MOLINA	11.05.2002	60,10		L. 30/1995	
300052127	ROLUCONS S L	B73159204	TORREALTA MOLINA S	11.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052434	P CAMPOS	0.74427309	MORATALLA	29.09.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300051972	LAS MEJORES RECETAS DE LA	B30481816	MURCIA	17.04.2002	601,01		L. 30/1995	
300052101	COMPañIA MURCIANA DE OCIO	B73044109	MURCIA	22.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300052186	J ROMERO	X2417124P	MURCIA	02.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052083	O BENSON	X2537933K	MURCIA	14.06.2002	901,52		L. 30/1995	
300052411	R VARGAS	X3506130X	MURCIA	13.09.2002	60,10		L. 30/1995	
300051974	A EL AMME	X3867090P	MURCIA	22.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051984	E MIR	0.22458103	MURCIA	30.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052181	J ALFOCEA	0.22461031	MURCIA	21.09.2002	60,10		L. 30/1995	
300051759	J GOMEZ	0.22477653	MURCIA	06.06.2002	60,10		L. 30/1995	
300052095	M LIZAN	0.22493314	MURCIA	12.10.2002	90,00		RD 13/92	146.1
300052207	A GONZALEZ	0.27455438	MURCIA	30.08.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
30005219	A MARCHANTE	0.34789065	MURCIA	07.09.2002	60,10		L. 30/1995	
300052169	J POLO	0.34799735	MURCIA	15.09.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051889	C FERNANDEZ	0.48486238	MURCIA	29.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051888	J ORTIZ	0.48518415	MURCIA	11.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052029	S LACARCEL	0.27470422	ALGEZARES	17.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300404122	A GARRE	0.27481564	ALGEZARES	10.09.2002	140,00		RD 13/92	052.
30004906	M SOLER	0.48398043	ALGEZARES MURCIA	13.06.2002	60,10		L. 30/1995	
300052175	D BORJA	0.48397929	ALJUCER MURCIA	21.08.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300052185	A CORREAS	0.22149847	CABEZO DE TORRES	13.08.2002	601,01		L. 30/1995	
300052224	J LOPEZ	0.27455711	CABEZO DE TORRES	08.10.2002	150,00		RD 13/92	046.1
30005188	G ALBALADEJO	0.48486842	CABEZO DE TORRES	28.06.2002	150,00		RDL 339/90	062.1
300052188	J SALLAM	X2466304Z	CHURRA	08.09.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052071	J PEREZ	0.4850627	COBATILLAS	28.05.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300052004	R ZOUINA	X4325034E	COBATILLAS MURCIA	18.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
30005218	D QUINTO	0.48486545	ED CONSTITUC B PRO	08.09.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052079	J LOAYZA	X4525112T	EL PALMAR	08.09.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
309404018	M FLORES	0.22450708	EL PALMAR	16.07.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052413	J ESCAMEZ	0.74320305	EL PALMAR	17.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051745	G SANCHEZ	0.22424489	EL SECANO TORREAGU	07.07.2002	90,00		RD 13/92	146.1
300052171	J GARCIA	0.34803845	LA RAYA	31.08.2002	601,01		L. 30/1995	
300050567	A ERRAHMOUNT	X3207951A	LOS MARTINES DEL P	05.09.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300050567	A ERRAHMOUNT	X3207951A	LOS MARTINEZ DEL P	05.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300050567	A ERRAHMOUNT	X3207951A	LOS MARTINEZ DEL P	05.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051774	A ERRAHMOUNT	X3207951A	LOS MARTINEZ DEL P	05.09.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052178	K MEZOUAR	X3428801F	LOS MARTINEZ DEL P	15.09.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300050567	A NASYR	X2235855W	LOS MTNEZ DEL PUER	13.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
30005225	J ANDREU	0.48486431	MOLINA DE SEGURA	12.09.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052081	G HURTADO	0.34815904	PUENTE TOCINOS	09.09.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052081	A FERNANDEZ	0.2743271	SANTIAGO ZARAICHE	01.07.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052411	J GONZALEZ	0.06260774	STGO Y ZARAICHE MU	31.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052254	G MOPOSITA	X4243752E	BALSICAS	11.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051844	J GONZALEZ	0.50449814	SANTIAGO DE LA RIB	18.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052159	M SADOU	X2085242Q	SANTOMERA	17.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052159	M SADOU	X2085242Q	SANTOMERA	17.08.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052062	M CHAHLAL	X1320362R	TORRE PACHECO	20.08.2002	60,10		L. 30/1995	
300051771	M EL AGGAD	X3061486W	TORRE PACHECO	26.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052165	D CELDRAN	0.22991159	TORRE PACHECO	06.09.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052165	J LOPEZ	0.48491073	BALSICAS	17.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
30005226	N MEHDI	X3427037Z	DOLORES TORRE PACH	04.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052258	C AGUAS	X2868439V	TOTANA	18.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052431	M MENDEZ	X3191630N	TOTANA	29.09.2002	100,00		RDL 339/90	061.1

Ministerio de Hacienda
 Agencia Estatal de Administración Tributaria
 Delegación de Cartagena

12986 Citación para notificación por comparecencia

D. Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. de Cartagena.

Hago saber: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las liquidaciones en vía de apremio cuyos datos se detallan en el anexo a la presente.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios relacionados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente citación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9'00 a 14'00 horas, en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Tributaria de Cartagena, sita en C/ Real, 1, al efecto de practicar la notificación del citado acto. Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena, 11 de diciembre de 2002.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación.

ANEXO QUE SE CITA

IDENTIFICACION	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO				CLAVE LIQUIDACION
BENEDICTO BUENDIA EUGENIO	22947448A	100219	I.V.A.	ACTAS DE INSPECCI	1999	A5160002020000180
BENEDICTO BUENDIA EUGENIO	22947448A	100219	I.V.A.	ACTAS DE INSPECCI	1999	A5160002020000201
DULMAÍN, SL	B30689335	100103	IRPF	RETENCION TRABAJO	1999	A5160002416000180
GALLEGO SOTO PEDRO	22982452R	100109	I.R.P.F.	ACTAS DE INSP	1998	A5160002020000113
GALLEGO SOTO PEDRO	22982452R	100109	I.R.P.F.	ACTAS DE INSP	1999	A5160002020000124
GALLEGO SOTO PEDRO	22982452R	100109	I.R.P.F.	ACTAS DE INSP	1998	A5160002020000135
GALLEGO SOTO PEDRO	22982452R	100109	I.R.P.F.	ACTAS DE INSP	1999	A5160002020000146
GALLEGO SOTO PEDRO	22982452R	100219	I.V.A.	ACTAS DE INSPECCI	1998-2000	A5160002020000102
GALLEGO SOTO PEDRO	22982452R	100219	I.V.A.	ACTAS DE INSPECCI	1998-2000	A5160002020000157
GARCIA LOPEZ JAVIER	22951023J	100219	I.V.A.	ACTAS DE INSPECCI	1999-2000	A5160002020000256
GARCIA LOPEZ JAVIER	22951023J	100219	I.V.A.	ACTAS DE INSPECCI	1999-2000	A5160002020000267
GESTIONES Y EXPLOTACIONES BRIS	B30719439	100219	I.V.A.	ACTAS DE INSPECCI	1999	A5160002020000400
GESTIONES Y EXPLOTACIONES BRIS	B30719439	100219	I.V.A.	ACTAS DE INSPECCI	1999	A5160002020000410
GIMENEZ BALASTEGUI CIPRIANO	22978349S	100387		RECARGOS AUTOLIQUID	1T-2001	A5160002526004271
GIMENEZ BALASTEGUI CIPRIANO	22978349S	100387		RECARGOS AUTOLIQUID	2T-2001	A5160002526004282
LAHDEB, BOUBEKER	X1283186Q			SANCION TRAFICO 300049597852 M	2002	K1610102085266257
MATA HERNANDEZ MARIANA	22959414D	100394		INTERESES DE DEMORA_AEA	2002	A5160002700000225
PINTURAS NICOLAS Y CASTAÑO SL	B73021099	100129		SOCIEDADES ACTAS INSPEC	1999-2000	A3060002016007630
PINTURAS NICOLAS Y CASTAÑO SL	B73021099	100129		SOCIEDADES ACTAS INSPEC	1999-2000	A3060002016007772
PINTURAS NICOLAS Y CASTAÑO SL	B73021099	100219	I.V.A.	ACTAS DE INSPECCI	1999-2000	A3060002016007629
PINTURAS NICOLAS Y CASTAÑO SL	B73021099	100219	I.V.A.	ACTAS DE INSPECCI	1999-2000	A3060002016007761

Ministerio de Medio Ambiente
 Mancomunidad de los Canales del Taibilla

12969 Proyecto 02/01 de ampliación de la Conducción de Abastecimiento de Calasparra (MU/Moratalla).

Se advierte que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (C/ Mayor, 1- Cartagena), y en el del Ayuntamiento de Moratalla (Murcia), se halla expuesta al público la relación de propietarios de bienes y derechos que se afectan con motivo de la ejecución de

las obras del «Proyecto 02/01 de ampliación de la Conducción de Abastecimiento de Calasparra (MU/Moratalla)», convocando a los interesados para el levantamiento del acta previa a la ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Finca número 2 - D.^a Consuelo, D.^a María Cristina y D.^a Concepción García Luján - Citación: día 29 de enero 2003 a las 11 horas.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Moratalla (Secretaría)

Cartagena, 11 de diciembre de 2002.—El Director, Isidoro Carrillo de la Orden.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

12977 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial para la adjudicación del servicio de «Bar-cafetería en el Polideportivo Municipal «Josefa Muñoz Orts».

N.º Expediente: 23/02-Serv.

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2002 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato administrativo especial para la adjudicación del servicio de «Bar-Cafetería en el Polideportivo Municipal «Josefa Muñoz Orts».

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP.) se publica la siguiente licitación, la cual quedará aplazada caso de presentarse reclamación o impugnación sobre cualquiera de los documentos que integran el expediente de su razón, incluido el Pliego aprobado, hasta la correspondiente resolución:

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- Número de expediente: 23/02-Serv.

2.- Objeto del contrato

- Descripción: la realización del servicio consistente en «Bar-Cafetería en el Polideportivo Municipal «Josefa Muñoz Orts».
- Lugar de ejecución: Polideportivo Municipal «Josefa Muñoz Orts». Avenida Vicenta Ruano, s/nº.
- Plazo de ejecución: entre los días 1 y 15 de enero de 2003 hasta el día 31 de diciembre de 2003, con posibilidad de prórroga.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: urgente.
- Procedimiento: abierto.
- Forma: concurso.

4.- Precio a abonar por el adjudicatario a la Administración, al alza:

3.005,06 €/anual.

5.- Garantía Provisional.

No se exige.

6.- Garantía Definitiva.

3.005,06 €.

7.- Obtención de documentación e información.

7.1.- Expediente de contratación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa (de lunes a viernes no festivos de 08,00 h. a 15,00 h.).
- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3º.
- Localidad y Código Postal: Águilas-30880

d. Teléfonos: 968418812/823.

e. Fax: 968418844.

f. E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: martes día 10 de diciembre de 2002.

7.2. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP.):

- Papelería «Martínez Miras».
- Domicilio: Calle Conde de Aranda, núm. 31.
- Localidad y Código Postal: Águilas-30880
- Teléfono: 968410642.

8.- Requisitos específicos del contratista

- De solvencia económica y financiera:
 - Los medios referidos en el PCAP., de entre los enumerados en el artículo 16 del TRLCAP.
- De solvencia técnica o profesional:
 - Los medios referidos en el PCAP., de entre los enumerados en el artículo 19 del TRLCAP.

9.- Presentación de las ofertas

- Fecha límite de presentación: hasta las 15,00 h. del octavo día natural siguiente al de publicación del presente Anuncio en el BORM.
- Documentación a presentar: la relacionada en el texto del PCAP.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.
- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Planta Baja: Registro General de Entrada y Salida de Documentos.
- Localidad y Código Postal: Águilas-30880
- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: un (1) mes.

e. Admisión de variantes: se permite en los términos y con las limitaciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

f. Criterios para la adjudicación: los especificados y ponderados en el PCAP. (ver apartado 11.a.-).

10.- Apertura pública de las proposiciones económicas.

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.
- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-1º Planta (Salón de Sesiones o cualquier otro local municipal que se habilite al efecto).
- Localidad: Águilas.
- Fecha: siguiente día hábil, no sábado, al de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- Hora: 17,30 h.

11.- Otras informaciones.

- Criterios de Adjudicación:
 - Por mejora en el tipo de licitación: hasta un máximo de 5,00 puntos.
 - Por valoración del Proyecto: hasta un máximo de 4,00 puntos.
 - Por otras mejoras ofrecidas sin coste alguno para el Ayuntamiento: hasta un máximo de 1,00 punto.
- Información: en el Negociado de Contratación Administrativa.

12.- Gastos de anuncios:

A cuenta del contratista que resulte adjudicatario, en la cantidad máxima de 601,02 €.

Águilas, 18 de diciembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Alhama de Murcia

12959 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas.

El Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2002, aprobó Provisionalmente la Modificación de las Ordenanzas Fiscales de los Impuestos y Tasas y de los Precios Públicos y de sus Tarifas para el ejercicio del año 2003 y siguientes, habiendo estado expuestas al público durante el plazo de 30 días, según edicto publicado en el B.O.R.M. número 263 de fecha 13 de noviembre del 2002, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones, y no habiéndose presentado estas durante el citado plazo, es por lo que de conformidad al apartado 2.º del citado acuerdo plenario, se entenderán definitivamente aprobadas la Modificación de las Ordenanzas y sus Tarifas siguientes:

Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

Unica.- Se propone la modificación del art.º 4, a fin de evitar interpretaciones erróneas del texto:

«Art.º 4.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la Base Imponible, el tipo impositivo del 27 %, con un mínimo de 30 euros por cada liquidación individualizada.»

Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Única.- Se propone el redondeo simple de las tarifas del impuesto, que supondría para la mayoría del parque móvil alhameño un ligero abaratamiento del impuesto. Así pues las tarifas contenidas dentro del art.º 3 quedarían establecidas de la siguiente forma:

<u>«Potencia y Clase de Vehículos</u>	<u>Euros</u>
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	16
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	43
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	91
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales	120
De más de 20 caballos fiscales	153
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	90
De 21 a 50 plazas	128
De más de 50 plazas	160
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	46
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	90
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil.	128
De más de 9.999 kg. de carga útil	160

D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	20
De 16 a 25 caballos fiscales	31
De más de 25 caballos fiscales	93
E) Remolques y Semirremolques (arrastrados por vehíc. de tracc. Mecánica):	
Desde 750 hasta 1.000 kg. de carga útil	19
Más de 1.000 y hasta 2.999 kg. carga útil	29
De más de 2.999 kg. de carga útil	88
F) Otros Vehículos:	
Ciclomotores	7
Motocicletas hasta 125 cc	7
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	13
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	26
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	51
Motocicletas de más de 1.000 cc	102"

Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Primera.- Buscando la adecuación de la normativa municipal a la jurisprudencia existente sobre el particular, se propone la siguiente modificación del art.º 3.1 de la ordenanza, el cual, quedaría como sigue:

- A.- Costes de ejecución material de la construcción, instalación y obra.
- B.- Coste del estudio o estudio básico de seguridad y salud.
- C.- Infraestructura de telecomunicaciones.

Segunda.- Tratando de acomodar los valores mínimos de construcción reflejados en la ordenanza con los precios actuales del mercado, así como redondeando los mismos para que el cálculo de la base imponible mínima resulte menos complejo, se propone la modificación del apartado 2.º del art.º 3, que quedaría como sigue:

«Art.º 3.2.- En ningún caso se tomarán en consideración valores de construcción inferiores a los que seguidamente se establecen:

<u>Valoración mínima</u>	<u>euros/m²</u>
- Viviendas P.O	210
- Viviendas renta libre	275
- Locales sin distribución y aparcamientos	140
- Locales con distribución y fachada	215
- Trasteros	145
- Habilitación de cámaras	135
- Naves industriales	110
- Naves y casetas destinadas a uso agrícola	108
- Construcciones de oficinas y aseos dentro de locales comerc., almacenes o industrias	240
- Restaurantes, bares y similares	300
- Piscinas para baño (con depur. de aguas)	140
- Balsas realizadas con materiales de fábrica	70
- Embalses riego, movtos. tierra-otros, por m3	1'50
- Explotaciones ganaderas	60"

Ordenanza General Reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especiales de la Vía Pública.

Primera.- Buscando adecuar las tarifas contenidas en el art.º 5 de la ordenanza a la realidad de uso del ciudadano y procediendo al redondeo correspondiente, se propone reformar dicho artículo cuyo texto y cuotas quedarían de la siguiente manera:

«1.- Alquiler de instalaciones Mpales. con fin de lucro

A.- Casetas de Venta en Plaza de Abastos
- Por cada m² o fracción, útil de caseta y mes 5 euros

B.- Utilización del Salón de actos de la Casa de Cultura
1) Actividades con fin lucrativo, hora o fracción 60 euros
2) Incremento fuera del horario de conserje 18 euros

C.- Recinto Ferial
- Por ocupación de todo el recinto ferial durante feria o en periodos determinados, hasta 30.000 euros

Campos de Fútbol
Desaparece

D.- Auditorio Municipal
- Por cada día 180 euros

Pabellón Cubierto
Desaparece

Gradas desmontables
Desaparece

2.- Entrada y usos de instalaciones deportivas

Todos los estudiantes que acrediten la pertenencia familiar a una «APA», así como los hijos de familias que tengan la consideración de numerosas, disfrutarán en las tarifas de este epígrafe, de la misma cuota que se establezca para la tarjeta deportiva. Esta reducción será incompatible con cualquier otra bonificación establecida.

A.- Pabellón cubierto	Tarifa/euros	Tarjeta/euros
1. Gimnasio, Individual	1'50	1'20
2. Ídem, bono 15 sesiones	18	15
3. Ídem, bono 30 sesiones	30	24
4. Ídem, bono anual	108	87
5. Sauna Individual	3	2
6. Ídem, reserva grupo	8	-
7. Ídem, bono 6 sesiones	12	-
8. Sala Polivalente Individual	6	-
9. Vestuarios y ducha	1'50	1
10. Pista Central	12	-
11. Pista Transversal	8	-

B. Polideportivo «El Praico»

Los miembros del Club de Tenis Alhama disfrutarán en las tarifas de este sub-epígrafe, de la misma cuota que se establezca para la tarjeta deportiva.

Tarifa/euros Tarjeta/euros

1. Pista Polideportiva sin luz	5	-
2. Ídem con	6	-
3. Tenis y frontón sin luz	3	2'50
4. Ídem con luz	5	4
5. Tenis de mesa	3	2

C. Complejo «Guadalentín»

Tarifa/euros Tarjeta/euros

1. Gimnasio	2	1'50
2. Sauna	3	2
3. Jacuzzi	4	2'50
4. Ídem, reserva	10	8
5. Uso conjunto	5	-
6. Uso pista y vestuarios	1'50	1
7. Pista «Fútbol-7» sin luz	12	-
8. Ídem con luz	15	-
9. Fútbol «hierba» sin luz	45	-
10. Ídem con luz	50	-

D. Piscinas Municipales

Tarifa/euros Tarjeta/euros

1. Adultos	2	1'50
2. Ídem, abono 10 baños	15	12
3. Niños y Jubilados	1'50	1
4. Ídem, abono 10 baños	10	8

3.- Uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público local

A. Quioscos	Catª.A	Catª.B	Catª.C-D
- Euros por m ² o fracción al mes	6	5	4

B. Zanjas, Calicatas y Remodelación

de Pavimentos en Aceras	Catª.A	Catª.B	Catª.C	Catª.D
- Euros/m.l. o fracción, y apertura	6	5	4	3

C. Escombros, Mercancías, Materiales de Construcción, Vallas, Grúas, Andamios, Puntales e instalaciones Análogas

Catª.A Catª.B Catª.C-D

1.- Ocupación dentro de vallado opaco o de contenedor, euros/semana/m ² . o fracc	1	0'50	0'25
2.- Ocupación sin vallado opaco, sin conten. o fuera del mismo, €/semana/m ² o fracc	2'50	2	1'50
3.- Alquiler de discos o vallas de señaliz., euros por unid. y día: 2			

D. Mesas-Sillas y Máquinas

Expendedoras Catª.A Catª.B Catª.C-D

- Por mesa-4 sillas, euros al mes o fracción	9	8	5
- Por cada máquina expendedora de bebidas en la vía pública, euros al año o fracción	150	120	90

E. Entrada de Vehículos a través de aceras

y Reserva de Aparcamiento exclusivo Catª.A Catª.B Catª.C-D

1.1.- Entrada de Vehículos, en cochera para una sola plaza, euros/año	60	51	42
1.2.- Por cada plaza adicional a la primera euros/año	6	5	4
2.- Aparcamº. exclusivo taxis, euros/año	37	30	27
3.- Parada de Autobuses, euros/año	68	55	50

4.- Reserva de espacio solicitado por comerciantes o industriales y etc. Desaparece

F. Atracciones de Feria en General

- 1.- Aparatos, cada 7 días, por cada m² o fracción 6 euros
- 2.- Casetas y Tómbolas, cada 7 días/m² o fracción 4 euros
- 3.- Circos, Teatros y similares, por cada día y cada 1.000 m² o fracción 30 euros

G. Mercado Semanal

- 1.- Reserva de puesto y venta, m.l. o fracc./ al mes 4 euros
- 2.- Limpieza, por cada puesto y mes 3 euros

H. Otras Ocupaciones

· Restantes supuestos de ocupación legal de la vía pública para venta u otras actividades, m² o fracc./día 2 euros

I. Ocupación por rieles, postes, palomillas, redes de suministro cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos de venta automática o de suministro de combustible, juegos de azar y otros análogos, que se instalen en el suelo o subsuelo de las vías públicas o vuelen sobre las mismas: Desaparece.»

Segunda.- Se propone la supresión del párrafo a) correspondiente al apartado 4 del art.º 6, por ser pura reiteración de lo dispuesto en la Ley 15/87, así pues este apartado quedaría como sigue:

«4. Ocupación del Subsuelo, Suelo o Vuelo, etc.-

La tributación de las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, con excepción de la Compañía Telefónica Nacional de España; consistirá en el 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal, tal y como dispone el art.º 24 de la ley de Haciendas Locales. No obstante y una vez se haya producido el aprovechamiento objeto de esta tasa, el Ayuntamiento de forma provisional y hasta tanto en cuanto no tenga conocimiento de la facturación de estas empresas, girará liquidaciones a cuenta basadas en la apertura de zanjas, calicatas y remodelación de aceras, según el apartado correspondiente de esta Ordenanza.»

Ordenanza General Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios Municipales en Régimen de Derecho Público.

Primera.- Advertido un agravio comparativo en la tributación de las familias numerosas por el servicio de agua potable, se propone la siguiente modificación del apartado 1.2 del art.º 4:

- «Cuotas Familia Numerosa:
- 1er. Bloque: 0—20 m³/Trim./euros 0'36 euros
 - 2€€ Bloque .: 21-40 m³/Trim./euros 0'36 euros
 - 3er. Bloque: + de 40 m³/Trim./euros 0'61 euros»

Segunda.- Se propone el redondeo de las cuotas contenidas en los apartados 4 y 5 del mismo artículo, no

sometidas a control por parte de la Junta de Precios, de la siguiente manera:

- «4. Acometida de Agua:
- Hasta 6 metros lineales, cada acometida 396 euros
 - Tarifa unitaria, por cada acometida 60 euros

5. Llenado de cisternas:
- Mínimo fijo 6 euros
 - Además, por cada metro cúbico 1 euros»

Tercera.- Se propone reflejar en las tasas por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, el incremento del coste del servicio ocasionado por la revisión de precios acordada con el contratista en el ejercicio 2002. El apartado 2 del art.º 4, una vez redondeadas en euros las tarifas resultantes, quedarían como sigue:

- «a) Viviendas Particulares en el Término Municipal 39
- b) Viviendas particulares, jubilados y pensionistas 28
- c) Autoservicios, Supermercados y Entid. Financieras 567
- d) Hoteles y Establ. de Hospedaje; por habitación 24
- e) Campings, albergues 474
- f) Restaurantes, salones de celebración, discotecas, salas de fiesta y similares 280
- g) Bares, cafeterías, pubs y similares 147
- h) Templos religiosos 42
- h) Establ. docentes, despachos, oficinas y resto locales 94
- j) Locales comerciales cerrados sin actividad 36
- k) Actividades industriales hasta 10 trabajadores 209
- l) Actividades industriales más de 10 trabajadores 353
- m) Contenedores industriales; por unidad 735"»

Cuarta.- Por razones obvias, se propone la supresión de la tarifa municipal de depuración de aguas residuales, que se integraba junto a la de alcantarillado en los distintos epígrafes del apartado 3 del art.º 4. Dicho apartado, una vez redondeadas en euros las cuotas no sujetas a control por parte de la Junta de Precios, sería como sigue:

- «1. Alcantarillado:
- a) Cuota doméstica y comercial, por cada m³ 0'11
 - b) Cuota Jubilados y pensionistas, por m³ 0'08
 - c) Cuota industrial, por cada m³ 0'13

2. Acometidas de desagüe:
- Hasta 6 metros lineales, cada una 433'—
 - Por cada m.l. adicional 60'—»

Quinta.- Se propone el redondeo de las cuotas señaladas en los apartados 4 y 5 del mismo artículo, en aras de una mejor práctica recaudatoria y buscando que en líneas generales no suponga aumento fiscal. Así pues dichas cuotas quedarían:

«4.- Retirada de vehículos de la vía pública, su guarda y custodia

A. Retirada de Vehículos.-

- 1) Retirada de motocicletas, triciclos, motocarros, y demás etc.:

- Cuando se realice el servicio completo y etc. 24 euros
- Cuando no se dé la conexión completa 12 euros

2) Retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y etc.:

- Cuando se realice el servicio completo y etc. 48 euros
- Cuando no se dé la conexión completa 24 euros

3) Por retirada de camiones, autobuses, tractores, y etc.

B. Depósito de Vehículos.-

Por depósito, guarda y custodia de vehículos, siempre y etc.:

- 1) Motocicletas, triciclos, motocarros, y etc. 30 euros
- 2) Automóviles, camionetas, furgonetas y etc. 150 euros
- 3) Camiones, autobuses, tractores, remolques y etc. 240 euros

5.- Servicios especiales de espectáculos y transportes

A. Servicios Especiales de cualquier índole.-

- 1) Por cada policía local, bombero y etc. 15 euros
- 2) Por vehículo municipal con dotación y etc. 15 euros
- 3) Por motocicleta con dotación, cada hora o fracción 12 euros

B. Autorización de Transporte Escolar.-

- Por cada vehículo y año 90 euros

C. Incremento nocturno.-

- Las cuotas se incrementarán en un 50% y etc.»

Sexta.- Se propone suprimir el epígrafe b) del apartado 1 del artículo 5 de la ordenanza, que habla del establecimiento de una cuota de agua potable diferenciada para familias numerosas, por encontrarse de forma suficientemente explícita en las cuotas. Así recortado el apartado 1 quedaría como sigue:

«Artículo 5.1.- Se aplicará la cuota establecida para uso doméstico, previa solicitud a instancia de parte, a las familias que habiten el núcleo rural, constituyendo esa su primera residencia.»

Ordenanza general reguladora de las Tasas por prestación de actividades municipales en régimen de derecho público

Primera.- Se propone el redondeo de las cuotas en euros señaladas en el apartado A, LICENCIAS URBANISTICAS del artículo 4, amén de la introducción como figura tributaria de las nuevas «Licencias de primera o sucesivas ocupaciones», que vienen a sustituir a las antiguas «Cédulas de Habitabilidad». Todo ello del siguiente modo:

«A.- Tramitación de licencias urbanísticas

1. Obras mayores.-

A.- Módulo Fijo:

- Suelo Urbano 150
- Resto de Suelos 210

B.- Incrementos Variables:

1.- Por cada Vivienda inspeccionada:

- Hasta 20 m² 60
- De 21 hasta 130 m² 90
- De más de 130 m² 120

2.- Por inmueble inspeccionado, cada 100 m² o fracción:

- Locales sin distribución 45
- Locales con distribución 90
- Habilitación de locales 60
- Trasteros 48
- Cámaras 45
- Habilitación de cámaras 75
- Garajes 30
- Naves Industriales 45
- Naves de almacén 30
- Naves de ganadería 30
- Discotecas o Salas de Fiesta 150
- Hostelería 120
- Edificios de Enseñanza 90
- Piscinas de Baño 30
- Embalses de riego 12

C.- Demoliciones: Como excepción, para el caso de demoliciones no tendrán vigencia los apartados anteriores, aplicándose exclusivamente un Módulo Fijo de . 90 euros.

2. Obras menores.-

A.- Sin Aumento de Volumen:

Presupuesto

Cuota/Euros

- Hasta 3.005 Euros 33
- Desde 3.005'01 hasta 6.010 Euros 51
- Desde 6.010'01 hasta 30.050 Euros 72
- Desde 30.050'01 hasta 90.151 Euros 114
- Desde 90.151'01 en adelante 210

B.- Con Aumento de Volumen:

Presupuesto

Cuota/Euros

- Hasta 3.005 Euros 70
- Desde 3.005'01 hasta 6.010 Euros 100
- Desde 6.010'01 hasta 30.050 Euros 130
- Desde 30.050'01 hasta 90.151 Euros 261
- Desde 90.151'01 en adelante 352

3. Licencias de primera o sucesivas ocupaciones.-

- Por cada una de ellas 72 euros

4. Licencias de instalación de vallas publicitarias, licencias de segregación y reparcelación, y para los restantes actos sujetos según el P.G.O.U.-

- A.- Grúas y vallas publicitarias 60 euros

B. 1.- Peticiones Iniciales sobre Segregación, Parcelación de fincas, Autorizaciones previas, de Uso y de Interés Social; por cada parcelación 60 euros

B. 2.- Rectificaciones de peticiones y etc. 30 euros

5. Cambios de titularidad de licencias.- En caso de cambio de titularidad de licencias cuya caducidad no haya sido formalmente declarada, se aplicarán las cuotas siguientes:

- A.- Sin necesidad de inspección y etc. 60 euros.»

Segunda.- Se propone, amén de los consiguientes redondeos en las tarifas, las siguientes modificaciones para los apartados B, expedición de documentos y c, licencias de

apertura del mismo artículo, buscando una mejor interpretación de su aplicación de este modo:

«B.- Expedición o tramitación de documentos admvtos.

1. Servicios Generales:

a). Expedición o tramitación de certificados, informes o documentos, solicitados para iniciar o ejercer actividades sujetas al IAE:

- 1) De carácter censal 120'— euros
 - 2) De carácter administrativo, jurídico o económico 30'— euros
 - 3) Copias de expedientes, por cada folio 0'60 euros
- b). Expedición o tramitación de cualquier tipo de documento a instancia de particular:

- 1) Originales emitidos por la admón., por cada uno 30 euros
- 2) Duplicados de documentos mpales., por cada uno 6 euros

2. Servicios urbanísticos

a) Tramitación de exptes. de ruina y etc.:

- 1) Sin contradicción 150 euros
- 2) Con contradicción 1.502 euros

b) Expedición de Certificados o Informes de contenido/urbanístico, para iniciar o ejercer actividades sujetas a IAE 120 euros

c) Expedición y renovación de Licencias de Primera o cesivas ocupaciones Desaparece

c) Expedición de cualquier otro certificado o informe de contenido urbanístico 30 euros

d) Expedición de Copias de planos urbanísticos:

- 1) En papel normal, por m² o fracción 3 euros
- 2) En papel vegetal, por m² o fracción 6 euros

e) Tramitación de expedientes al amparo del Regl^o. de Disciplina Urbanística o Ley de Medio Ambiente 300 euros

f) Expedientes de Planes Parciales, Planes Especiales de Ordenación, Proyectos de Urbanización, Proyectos de Reparcelación o Compensación, Estudios de Detalle y cualesquiera otros instrumentos urbanísticos :

1) La tarifa general aplicable se determinará y etc.:

<u>Superficie del Plan</u>	<u>Euros/m²</u>
- Menos de 5 Has	0'04
- De 5 Has. a 10 Has	0'02
- De 10 Has. a 25 Has	0'02
- De 25 Has. a 50 Has	0'01
- De 50 Has. a 100 Has	0'01
- Más de 100 Has	0'01

- 2) En la tramitación de Estudios de Detalle y etc.
- 3) En los expedientes de avances o anteproyectos y etc.

4) En cualquier supuesto comprendido dentro de este subepígrafe 7, se aplicará una tarifa mínima de 1.200 euros

3. Desistimiento.- Si el solicitante de Documentos, desistiese de su petición antes de haberse confeccionado lo requerido, se aplicará el 50% de la tasa calculada conforme a los apartados 1 y 2 de este epígrafe.

C.- Tramitación de licencias de apertura

1.- Actividades Exentas de Clasificación Medioambiental:

- a.- Tarifa básica 150 euros
- b.- Nuevas actuaciones 60 euros

2.- Actividades con Repercusión Medioambiental:

- Se aplicarán 300 euros

3.- Cambios de Titularidad de Licencias no Caducadas:

- 1.- Actividades exentas de C. M 60 euros
- 2.- Actividades con Repercusión Medioambiental 120 euros
- 3.- Si fuera necesario practicar actuaciones y etc.

4. Desistimiento.- Si el solicitante de licencias de apertura, en alguno de los supuestos que conforman el Hecho Imponible de esta Tasa, desistiese de su petición antes de haberse dictado resolución, se aplicará el 50% de la tasa calculada conforme a los apartados 1, 2 ó 3 de este epígrafe. «

Tercera.- Se propone exclusivamente por el criterio del redondeo, la modificación de los apartados D y E del mismo artículo, de esta forma:

D.- Licencias de auto-taxis y vehículos de alquiler

- 1.- Por expedición del título etc. 210 euros
- 2.- Por sustitución del vehículo etc. 108 euros
- 3.- Por renovación del título, por cambio de titular y etc.:
- a) Transferencias entre parientes 102 euros
- b) En los demás supuestos 120 euros»

E.- Actividades y cursos en instalaciones deportivas

· Todos los estudiantes que acrediten la pertenencia familiar a una «APA», así como los hijos de familias que tengan la consideración de numerosas, y así mismo los miembros del Club de Tenis Alhama, disfrutarán en las tarifas de este epígrafe, de la misma cuota que se establezca para la tarjeta deportiva. Esta reducción será incompatible con cualquier otra bonificación establecida.

1. Adquisición de Tarjeta Deportiva

- a) Individual, euros 12
- b) Familiar:
- 1. Hasta 2 personas, euros 18
- 2. De 3 a 5 personas, euros 27
- 3. Más de 5 personas, euros 30
- c) Jubilados (Individual), euros 6

Cursos	Cuota/año/euro		Cuota/año/euro	
	Tarifa-Tarjeta		Tarifa-Tarjeta	
2. Actividad Física de Adultos y Escuelas Deportivas				
1. Adultos > 50 años, mantenim	30	24	15	12
2. Adultos < 50 años, ídem	42	34	21	17
3. Adultos, Aerobic	60	48	27	22
4. Ídem, Tenis	96	77	42	34
5. Menores, Tenis	78	69	36	29
6. Gerontogimnasia (Jubil.)	15	12	8	6
7. Ídem, Gimnasia Rítmica	48	38	24	19
8. Ídem, Escuelas Deportivas	36	29	18	14

3. Cursos de Natación	Cuota/Euros		Tarjeta/Euros	
1. Adultos, un mes	30		24	
2. Ídem, 2 meses	54		43	
3. Ídem, 3 meses	75		60	
4. Jubilados	12		10	
5. Niños, un mes	24		19	
6. Ídem, 2 meses	42		34	
7. Ídem, 3 meses	57		46	

F.- Placas de vado permanente
- Por cada placa 18 euros»

Ordenanza general reguladora de los precios públicos municipales.

Unica.- Se propone exclusivamente por redondear, la modificación siguiente de la ordenanza:

- «1. Entradas a sesiones de Cine, Teatro y otros espectáculos culturales y artísticos
- Por entrada para cada sesión o espectáculo, hasta 30 euros
2. Inscripciones en Escuelas Municipales
- 1.- Esc^a. Infantil «Gloria Fuertes», por alumno/mes 60 euros
- 2.- Escuela de Música, por alumno y curso 48 euros
- 3.- Talleres de Tiempo Libre, por alumno y mes, hasta 30 euros
3. Servicio de Ayuda a Domicilio
- El Precio Público a satisfacer por el usuario resultará de aplicar al número de horas de prestación, el módulo/hora de 2 euros, minorando de dicha cantidad las reducciones reglamentarias.
4. Tele-Asistencia Domiciliaria
- El Precio Público a satisfacer, estipulado y etc., será el siguiente:
1. Tipo A, por usuario y mes 9 euros
 2. Tipo B, por usuario y mes 5 euros
 3. Tipo C, por usuario y mes 4 euros
 5. Adquisición de contadores-medidores de agua potable

Calibre	Importe, euros.
13	43
15	49
20	61
25	92

Calibre	Importe, euros.
30	129
40	199
50	448
65	545
80	665
100	831
125	963
150	1.124
200	2.297"

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el art. 17 apartado 4.º de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, y que de conformidad al art. 19 de la citada Ley podrá interponerse contra la aprobación definitiva de la Modificación de las citadas Ordenanzas, el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación en este B.O.R.M.

Por lo que se publica a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, 23 diciembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

Cartagena

12972 Proyecto de División de la Unidad de Actuación n.º 4 de El Estrecho.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el trece de diciembre de dos mil dos, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de División de la Unidad de Actuación n.º 4 de El Estrecho, presentado por Betunes y Obras, S.L.

Dicho proyecto de actuación queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (Planta Baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 18 de diciembre de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cehegín

12981 Anuncio de licitación.

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 16 de diciembre de 2002, el expediente 14/2002 para contratación, mediante tramitación Ordinaria y por el

procedimiento de Concurso Abierto del arrendamiento de los servicios de la «Plaza de Toros de Cehegín», se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 14/2002

2.- Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Servicios de la Plaza de Toros.
- Lugar de Ejecución: Plaza de Toros de Cehegín.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinario.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.010'12 euros anuales, I.V.A. incluido, al alza.

5.- Garantías.

Provisional: 360'61 euros (6% del tipo de licitación).

6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación).
- Domicilio: C/ López Chicheri, 5.
- Localidad y Código Postal: Cehegín - 30.430.
- Teléfono: 740400 - 740717 - 740375.
- Telefax: 740003.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio, hasta las 15'00 horas. Durante los ocho primeros días hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el Pliego que rige esta contratación. En el caso de producirse éstas, se paralizará el plazo de presentación de ofertas y una vez resueltas por el Organismo Municipal competente, dicho plazo se reanudará automáticamente.
- Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 12.^a del Pliego de Condiciones Particulares Económico-Administrativas.
- Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

8.- Apertura de ofertas.

- Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.
- Domicilio: C/ López Chicheri, 5
- Localidad: Cehegín.
- Fecha: El 5.º día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

- Hora: 12'00 h.

9.- Gastos de anuncios.

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de la preceptiva publicación de la licitación, serán de cuenta del adjudicatario.

Cehegín, 17 de diciembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Pedro Abellán Soriano.

Murcia**12973 Notificación de orden de ejecución.**

Notificación de orden de ejecución relativa a restos de una edificación sin demoler sita en Avda. Ciudad de Almería, n.º 275, Nonduermas.

No habiendo sido posible practicar la pertinente notificación al propietario de un inmueble sito en Avda. Ciudad de Almería n.º 275, Nonduermas, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se le notifica que con respecto a dicho edificio se dictó orden de ejecución mediante Decreto de fecha 11-10-02 requiriendo a la propiedad para que procediera de forma urgente a terminar la demolición de los restos de edificación existentes, en plazo de 48 horas. Debido al carácter de urgencia y al existir peligro de caída, la demolición de los restos se efectuará en forma subsidiaria según lo previsto en art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 19 de noviembre de 2002.—La Tte. Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia**12974 Notificación de declaración de ruina inminente.**

Notificación de declaración de ruina inminente de edificación sita en Cno. Hondo n.º 96 (nuevo) de Murcia.

Por haber sido imposible notificar al propietario (Sr. Romero, según informe de la Policía Local) de la edificación sita en Cno. Hondo, n.º 96 (nuevo), de Murcia, las resoluciones relativas a dicho inmueble, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se notifica al mismo o a los actuales titulares que dicha edificación fue declarada en Ruina Inminente mediante Decreto de fecha 10-7-02, ratificado por el Consejo de Gerencia en sesión de fecha 6-9-02; ascendiendo el gasto de demolición de dicha casa a la cantidad de 1.714 € y el vallado a 375 € IVA incluido, debiendo realizarse por la propiedad en plazo de 48 horas, a partir de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», apercibiéndole de que, transcurrido el mismo sin atender este requerimiento, la demolición se efectuará en forma subsidiaria por esta Administración, con cargo a la propiedad, sin perjuicio de la sanción y responsabilidades en que pudiere incurrir.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 19 de noviembre de 2002.—La Tte. Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

12975 Notificación de declaración de ruina inminente.

Notificación de declaración de ruina inminente de edificación sita en Cno. de la Luz, s/n frente al cruce con Carril del Pino, en Santo Ángel.

Por resultar desconocido hasta la fecha el propietario de la edificación sita en Cno. de la Luz, s/n, frente al cruce con Carril del Pino, en Santo Ángel, y no haber sido posible practicar la correspondiente notificación, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se le notifica que dicha edificación fue declarada en Ruina Inminente mediante Decreto de fecha 6-9-02, ratificado el 11-10-02, siendo estimado el importe de la demolición en la cantidad de 3.339 € IVA incluido. La demolición se efectuará

en forma subsidiaria por esta Administración, con cargo a la propiedad, sin perjuicio de la sanción y responsabilidades en que pudiere incurrir, debido a la urgencia de la demolición y con objeto de evitar daños a personas y bienes.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 26 de noviembre de 2002.—La Tte. de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

12976 Acuerdo de Comisión de Gobierno.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Acuerdo de Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2002, han sido aprobados los siguientes padrones:

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con kiosco, bimestre noviembre-diciembre del 2002. (Expt. 1569/2002).

- Tasa por prestación de servicios de puestos y casetas, bimestre noviembre-diciembre del 2002. (Expt. 1568/2002).

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con mercancías, etc. cuarto trimestre del 2002. (Expt. 1570/2002).

Estos padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, pudiendo ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las liquidaciones que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 de Ley 39/88 de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago es del 5 de enero de 2003 al 5 de marzo de 2003.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, La Caixa de Catalunya, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona y los Bancos Bilbao-Vizcaya-Argentería y Santander-Central-Hispano, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá a los interesados.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en C/. Esc. Juan González Moreno (junto a Virgen de los Peligros), Av. Juan Carlos I, 4, San Roque, 3, El Palmar, C/. Adrián Viudes, 2, Beniján y C/. Escritor Juan Valera, s/n, Cabezo de Torres.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 19 de diciembre de 2002.—El Secretario General.

Ricote

12970 Remodelación de la Comisión Municipal de Gobierno.

Por medio del presente, se hace constar, que por resolución de Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2002, resolución 163/02, se ha procedido a la remodelación de la Comisión Municipal de Gobierno y tenencias de Alcaldía de la forma que a continuación se especifica.

Cesa como Teniente de Alcalde y miembro de la Comisión Municipal de Gobierno D. José Rojo Piqueras.

Se nombra Teniente de Alcalde y miembro de la Comisión de Gobierno en sustitución del anterior D. José Antonio Turpín Turpín.

Queda por tanto formada la comisión Municipal de Gobierno junto con el Alcalde por los siguientes tenientes de Alcalde.

- 1.º Tte de Alcalde Miguel Angel Candel Gómez
 2.º Tte de Alcalde José Antonio Turpín Turpín
 3.º Tte de Alcalde Tomás Guillamón Sánchez.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en la vigente legislación local.

Ricote, 10 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Adolfo Guillamón Moreno.

Ricote

12971 Asignaciones a los miembros de la corporación municipal.

Por medio del presente se hace constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de noviembre de 2002, han sido aprobadas las siguientes asignaciones a los miembros de la corporación municipal.

D. José Rojo Piqueras dedicación exclusiva 930 Euros mensuales por todos los conceptos.

Alcalde Presidente

Por cada asistencia a sesión de pleno 360 Euros
 Por cada asistencia resto órganos colegiados 300 Euros

Concejales con Delegación

Por cada asistencia a sesión de Pleno 240 Euros
 Por cada asistencia resto órganos colegiados 180 Euros

Resto Concejales

Por cada asistencia a sesiones de cualquier órgano colegiado 62 Euros

Lo que se hace público, según lo dispuesto en la vigente legislación

Ricote, 10 de octubre de 2002.—El Alcalde, Adolfo Guillamón Moreno.

San Javier

12968 Provisión en propiedad de una plaza de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales.

Examinado el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, en orden a la provisión en propiedad de una plaza de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, por el procedimiento de concurso-oposición.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y considerando que esta Alcaldía es competente para resolver en la materia, según las atribuciones que al efecto le confieren los apartados g) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

- Bermejo Ferrero, M. Guadalupe
- Fernández Moya, José Diego
- Lara Fernández, Monserrat
- Lacal Diaz, David
- Martínez López, David
- Otón Aparicio, Sergio
- Peñalver García, Antonio Jesús
- Villegas Bravo, Daniel
- Vives Gómez, Joaquín

Aspirantes excluidos:

- Álvarez Yllanes, Julio César. Causa de exclusión: No acreditar el pago de los derechos de examen o la situación de desempleo.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conceder un plazo de diez días, para que el aspirante que ha resultado provisionalmente excluido, pueda subsanar los defectos advertidos en su solicitud.

Tercero.- El Tribunal Calificador de las pruebas quedará formado como se indica:

Presidente: D. José Hernández Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Suplente, D. Manuel Bermúdez Fernández, Concejal Delegado de Personal.

Secretario: D. Alberto Nieto Meca, Secretario General del Ayuntamiento. Suplente, D. Joaquín San Nicolás Griñán, Jefe de la Sección de Asuntos Generales.

Vocales:

- Dña. Patrocinio Peiró Luengo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Suplente: D. José María Castellanos Fresneda.

- D. Jesús González Alonso, Ingeniero Técnico Municipal, en representación de la Junta de Personal. Suplente: D. Juan Murcia Conesa, Arquitecto Técnico Municipal.

- D. José Francisco Martínez León, Jefe del Negociado de Recursos Humanos, en representación de los funcionarios de carrera. Suplente: D. Matías Romero Ros.

- D. Jerónimo Molina García, Arquitecto Técnico, en representación del servicio. Suplente: D. César Tárraga Baldó.

- D. Ángel Villacieros Pérez, Técnico en Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Murcia. Suplente: D. Antonio Mármol Ortuño, Técnico en Prevención del Ayuntamiento de Cartagena.

Cuarto.- Determinar como fecha para el inicio de las pruebas selectivas el próximo Martes, día 21 de enero de 2002, a las 09.00 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento. En primer lugar, los aspirantes que hayan presentado memoria la expondrán ante el Tribunal, a fin de completar la valoración de la fase de concurso. Seguidamente, se procederá a la realización del primer

ejercicio de la fase de oposición, consistente en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar, de los que componen el temario.

Quinto.- Contra la lista de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Asimismo, los miembros del Tribunal podrán ser recusados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

San Javier, 19 de diciembre de 2002.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.—El Secretario, Alberto Nieto Meca.

Yecla

12978 Construcción de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 295 J. José Macho Sánchez. Vivienda unifamiliar aislada en paraje «Las Atalayas».

Yecla, 4 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Heredamiento Regante - Molina

12985 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 93 y siguientes de las Ordenanzas, el Sindicato de Riegos en su Sesión Ordinaria de 20 de diciembre de 2002, acordó convocar a Juntamento General Ordinario, para el próximo día 26 de enero de 2003, a la hora de las 9.00 en primera convocatoria, y 10.00 en segunda, en el local social de la Comunidad.

Serán remitidas citaciones a cada partícipe de la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 95 de las Ordenanzas.

Molina de Segura, 23 de diciembre de 2002.—El Presidente del Sindicato de Riegos, Juan Manuel Alcañiz Gómez.

Universidad de Murcia

12982 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso que se cita. (Expediente número 2002/111/SE-A).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2002/111/SE-A.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicio de asistencia técnica en el proyecto carné inteligente.
- b) División por lotes y número:
 - Lote 1: Integración Servicios/Sestertium.
 - Lote 2: Control de calidad en Secretaría Virtual.
 - Lote 3: Reserva de aulas e instalaciones deportivas en PDAs.
 - Lote 4: MovilCampus.
- c) Lugar de ejecución: Universidad de Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta 31-12-2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 105.776 € (IVA incluido).
- Lote 1: 26.444 €.
- Lote 2: 26.444 €.
- Lote 3: 26.444 €.
- Lote 4: 26.444 €.

5.- Garantía provisional.

No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Contratación de Obras y Servicios.
- b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Edificio Viamart.
- c) Localidad y Código Postal: Murcia 30003.
- d) Teléfono: (968) 363574-96.
- e) Telefax: (968) 363558.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los descritos en pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

8.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Las 14 horas del día 16-1-2003.
- b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.
- c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes. No obstante, los licitadores podrán proponer mejoras complementarias a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.
- b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: 27-1-2003.
- e) Hora: 10 horas.

10.- Otras informaciones.

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.- Gastos de anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

12.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: —

13.- Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

Dirección de internet: <http://www.um.es/contratacion>
e-mail: contrata@um.es

Murcia a 13 de diciembre de 2002.—El Rector, P.D. (Res. 15-4-2002).—El Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José María Gómez Espín.

Universidad de Murcia

12983 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso que se cita. (Expediente número 2002/113/SE-A).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2002/113/SE-A.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicio de análisis de metodologías y desarrollo de proyectos informáticos basados en entorno web SUMA, LUCI, GIPI Y PAPYS.
 - b) División por lotes y número:
 - Lote 1: SUMA DOCENTE. Exanet v2 y Actas.
 - Lote 2: SUMA DOCENTE. Teleenseñanza.
 - Lote 3: SUMA ADMINISTRATIVO. Servicios de Gestión Académica.
 - Lote 4: GIPI-PAPYS-LUCI.
 - c) Lugar de ejecución: Universidad de Murcia.
 - d) Plazo de ejecución:
 - Lote 1: Desde la formalización del contrato hasta 31-12-2003.
 - Lote 2: Desde la formalización del contrato hasta 31-12-2003.
 - Lote 3: 6 meses desde la formalización del contrato.
 - Lote 4: Desde la formalización del contrato hasta 31-12-2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 93.756 € (IVA incluido).
- Lote 1: 26.444 €.
 - Lote 2: 26.444 €.
 - Lote 3: 14.424 €.
 - Lote 4: 26.444 €.

5.- Garantía provisional.

No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Contratación de Obras y Servicios.
- b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Edificio Viamart.
- c) Localidad y Código Postal: Murcia 30003.
- d) Teléfono: (968) 363574-96.
- e) Telefax: (968) 363558.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los descritos en pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

8.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Las 14 horas del día 16-1-2003.
- b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.
- c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes. No obstante, los licitadores podrán proponer mejoras complementarias a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.
- b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: 27-1-2003.
- e) Hora: 11 horas.

10.- Otras informaciones.

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.- Gastos de anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

12.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: —

13.- Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

Dirección de internet: <http://www.um.es/contratacion>
e-mail: contrata@um.es

Murcia a 13 de diciembre de 2002.—El Rector, P.D. (Res. 15-4-2002).—El Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José María Gómez Espín.

Universidad de Murcia

12984 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso que se cita. (Expediente número 2002/112/SE-A).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2002/112/SE-A.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicio de asistencia técnica en el proyecto informático SIVA.

b) División por lotes y número:

- Lote 1: Módulo SIVA-Gestión de becas y Secretarías.
- Lote 2: Módulo SIVA-Gestión de Secretarías.
- Lote 3: Módulos SIVA-Selectividad y Administración.

c) Lugar de ejecución: Universidad de Murcia.

d) Plazo de ejecución:

- Lote 1: Desde la formalización del contrato hasta 31-12-2003.
- Lote 2: Desde la formalización del contrato hasta 31-12-2003.
- Lote 3: 9 meses desde la formalización del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 106.738 € (IVA incluido).

- Lote 1: 54.210 €.
- Lote 2: 26.444 €.
- Lote 3: 14.084 €.

5.- Garantía provisional.

No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Contratación de Obras y Servicios.
- b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Edificio Viamart.
- c) Localidad y Código Postal: Murcia 30003.
- d) Teléfono: (968) 363574-96.
- e) Telefax: (968) 363558.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los descritos en pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

8.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Las 14 horas del día 16-1-2003.
- b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.
- c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes. No obstante, los licitadores podrán proponer mejoras complementarias a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.
- b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: 27-1-2003.
- e) Hora: 10,30 horas.

10.- Otras informaciones.

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.- Gastos de anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

12.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: —**13.- Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.**

Dirección de internet: <http://www.um.es/contratacion>
e-mail: contrata@um.es

Murcia a 13 de diciembre de 2002.—El Rector, P.D. (Res. 15-4-2002).—El Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, **José María Gómez Espín**.